LICITACIÓN PÚBLICA
LPMT-SDS-001-2026

BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE

La publicación de este Proyecto de Pliegos de Condiciones no genera obligación para el Municipio de Tauramena de dar apertura al Proceso de Selección (inciso 2, artículo 8, Ley 1150 de 2007). Si el municipio resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá, ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la citada página web o bien en el área de consulta de la Entidad.

Tauramena, noviembre 13 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES INÍCIALES.....5

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....6

1. CAPITULO I - DEFINICIONES.....7

2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO.....9

2.1. OBJETO A CONTRATAR.....9
2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar.....9
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.....9
ESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO.....14
1. Vigencia 2025 – Calendario escolar de Casanare.....17
2. Vigencia 2026 – Calendario escolar de Casanare.....18
2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....23
2.2.1. Forma de pago.....23
2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.....24
2.3.1. Lugar de ejecución del contrato.....24
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR.....24
2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....24
2.6. ACUERDOS COMERCIALES.....24
2.7. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES.....25
2.8. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION.....26
2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.....26
2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.....26
2.11. COMUNICACIONES.....26
2.12. IDIOMA.....27
2.13. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....27
2.14. CONVERSION DE MONEDAS.....27
2.15. OFERTAS ALTERNATIVAS.....27
2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA.....27
2.17. RECHAZO.....28

3. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA.....30

3.1. FECHA PROYECTADA DE APERTURA.....30
3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO.....30
3.3. AUDIENCIA PARA ESTABLECER TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DEFINITIVA DE LOS RIESGOS.....32
3.4. PRESENTACION DE OFERTAS.....32
3.4.1. RETIRO DE LA OFERTA.....33
3.5. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.....33
3.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS.....33
3.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....34
3.7.1. SUBSANACION.....34
3.8. ADJUDICACION.....34
3.9. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....35
3.10. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.....35

4. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES 36

4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 36
4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS 36
4.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta 36
4.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal 36
4.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia 37
4.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 37
4.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal 37
4.1.1.6 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato 37
4.1.1.7 Certificado de Matricula Mercantil 37
4.1.1.8 Certificado del RUP 38
4.1.1.9 Garantía de seriedad de la Oferta 38
4.1.1.10 Declaración o compromiso anticorrupción 38
4.1.1.11 Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales 38
4.1.1.12 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación 39
4.1.1.13 Certificación del REDAM 39
4.1.1.14 Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales 39
4.1.1.15 Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años 40
4.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS 41
4.1.2.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT) 41
4.1.2.2 Capacidad Financiera 41
4.1.2.3 Capacidad Organizacional 42
4.1.2.4 Información Financiera para proponentes extranjeros 42
4.1.3 DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS 43
4.1.3.1 Experiencia 43
4.1.3.1.1 Experiencia específica habilitante del proponente 43
Experiencia específica habilitante del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes 44
4.1.3.2 Documentos de los vehículos propuestos: 46
4.1.3.3 Operadores de los vehículos: 47
4.1.3.5 Personal supervisor de rutas escolares 49
4.1.3.6 Oferta Económica 50
Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica). 51

5 CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 53

5.1. FACTOR DE CALIDAD : 51 Puntos distribuidos de la siguiente manera: 54
5.2 FACTOR ECONOMICO: MAXIMO 28.5 PUNTOS 55
Impuestos, Tasas y Contribuciones 56
Discrepancias de precios 56
5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL 60
PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 60
ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 61
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. 62
5.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0.25 PUNTOS 62
5.5. PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS 62
5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 63
5.7 FACTORES DE DESEMPATE 63

6 CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO 70

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO....70
6.2 PROCESO DE EJECUCIÓN....70
6.3 CESION DEL CONTRATO....70
6.4 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO....70
6.5 CADUCIDAD....70
6.6 GARANTIAS....70
6.7 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION....71
7 CAPITULO VII - ANEXOS....72
7.1. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA....72
7.2. ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN....74
7.3. ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL....76
7.3.1. ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO....76
7.3.2. ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL....78
7.4. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA....80
7.5. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL....81
7.6. ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA....82
7.7. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE....83
7.8. ANEXO – RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO....84
7.9. ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL....84
7.10. ANEXO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES....88
7.11. FORMATO MINUTA DEL CONTRATO....93

RECOMENDACIONES INICIALES

Señor proponente lea cuidadosamente los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, al momento de elaborar su propuesta tenga en cuenta, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- ✓ Examinar las exigencias y condiciones de este Pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera las actividades y el plazo de ejecución del contrato. Así mismo, deberá valorar todos los requerimientos normativos que implica el desarrollo del contrato, sin perjuicio que los mismos hayan sido incorporados en el presente documento.
- ✓ Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los términos del presente proceso de selección y/o aclaraciones efectuadas por el Municipio de Tauramena.
- ✓ Queda entendido que la presentación de la propuesta, evidencia que el proponente ha examinado las condiciones de la convocatoria pública, pliegos de condiciones y cualquier otro documento del presente proceso de selección y ha obtenido del Municipio de Tauramena las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso que el proponente ha tenido; que conoce todos los documentos necesarios para ejecutar el objeto contractual (planos, diseños y especificaciones técnicas), que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para el Municipio de Tauramena, así mismo, que está de acuerdo con la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en este pliego.
- ✓ Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar con el Estado.
- ✓ Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera, conforme lo señalado por la ley y el Pliego de Condiciones.
- ✓ Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- ✓ Suministrar la información requerida a través de este documento, en forma completa y en el orden solicitado.
- ✓ Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
- ✓ Seguir las instrucciones que en el Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta, identifique su oferta en la forma indicada en este documento.
- ✓ Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso; Sólo se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.
- ✓ Toda consulta u observación debe formularse por escrito, a través de la plataforma del SECOP II, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.
- ✓ Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan al Municipio de Tauramena, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
  Los proponentes deberán presentar su propuesta teniendo en cuenta todo lo relacionado con los impuestos a que haya lugar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Importante: En aplicación de los Artículos 15 literal c) y 16 literal a) de la Ley 850 de 2003, el Municipio de Tauramena convoca a través de este aviso, a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta contratación, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, en el link del proceso de selección correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas", las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes, en los siguientes términos: "ARTÍCULO 14. PRINCIPIO DE LEGALIDAD. Ya sea en acciones emprendidas en forma directa o acciones adelantadas con el concurso de órganos públicos de control, las acciones de las veedurías ciudadanas se deben realizar de conformidad con los medios, recursos y procedimientos que ofrecen las leyes y los estatutos de la entidad, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil.".

La sentencia C-292 de 2003, que declaró la asequibilidad de dicha norma, sobre la particular señala: "El principio de legalidad, consagrado en el artículo 14, intenta evitar eventuales choques entre las entidades vigiladas y las veedurías por los posibles traumatismos que se generen a causa de las actividades de los ciudadanos que ejerzan la vigilancia. Determina entonces el respeto de los procedimientos y la necesidad de tomarlos en cuenta junto con los medios y recursos de las entidades vigiladas, ya sean éstos ofrecidos por la ley o los estatutos.

Esta disposición no sólo busca proteger la actividad de los veedores, sino que, además, tiene como objetivo (i) que conozcan y respeten la organización y directrices de las entidades a fin de no causar dificultades, (ii) sin permitir que sea obstaculizada su actividad por razones de organización o procedimientos inexistentes.

La norma también responde a una necesidad de una relación armónica y constante entre los particulares y la administración pública, o entre las entidades privadas que podrían ser objeto de vigilancia. La búsqueda de esta armonía garantiza la participación sin dejar de lado la importancia de la vigilancia y el logro del bienestar colectivo, disminuyendo al máximo los posibles traumatismos entre quienes vigilan y quienes son vigilados.

Todo ello, a juicio de la Corte, optimiza el funcionamiento de las veedurías que en manera alguna deberán ser vistas como elementos que interfieren en las actividades de las entidades vigiladas, pues el desempeño de su labor estará guiado por la ley o los estatutos de las mismas y todo lo que se refiere a la organización deberá ser tenido en cuenta para ejercer la vigilancia. Estos aspectos, aparte de responder a cuestiones particulares propias de cada entidad, se identifican con el buen funcionamiento del ente y su articulación con los demás estamentos del Estado. (…)".

Aunado a lo anterior, el artículo 66 de la Ley 1757 de 2015, incluye el principio de oportunidad señalando que, "Además de los consignados en la Ley 850 de 2003 como principios rectores de las veedurías las personas, entidades y organizaciones que ejerzan el control social lo harán con base en los principios de: a) Oportunidad: Buscando el impacto preventivo de su acción, informando en el momento adecuado; (…)".

En este sentido, a las veedurías ciudadanas la Ley les impone la obligación de actuar con respeto irrestricto a los procedimientos que se establecen para los procesos de selección de contratistas, y siendo que el estatuto general de la contratación pública establece términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, le corresponde también a las veedurías respetar las etapas establecidas por la Ley y consignadas en el pliego de condiciones.

1. CAPITULO I - DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	*Es la decisión final del Municipio de Tauramena, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Contratista	*Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.*
Contrato	*Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Tauramena y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.*
Oferta	*Es la propuesta presentada al Municipio de Tauramena por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.*
Pliego de Condiciones	*Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.*
Primer Orden de Elegibilidad	*Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.*

Proponente	*Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.*
TRM	*Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.*

2. CAPITULO II - INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Tauramena, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección de un contratista que se encargue de ejecutar el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE ".

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2– www.colombiacompra.gov.co, en el Link del proceso de selección.

2.1.1. Descripción Del Objeto A Contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

La prestación del servicio se deberá realizar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de que habla el capítulo II del Decreto 3112 de 1997, 348 de 2015, 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021 del Ministerio de Transporte, con relación al servicio de transporte escolar dentro de las cuales se encuentran:

- Los servicios a contratar consisten en la prestación de servicio de transporte escolar mediante 30 rutas a 636 estudiantes de las Instituciones educativas oficiales del área rural del municipio de Tauramena que no cuentan con una sede educativa cerca al lugar de su residencia, que les permita acceder al grado o nivel de educación (Preescolar, Básica primaria, secundaria y media) dando estricto cumplimiento a las normas que regulan en el país el servicio de transporte escolar, en las condiciones y modalidades definidas y acordadas entre las partes.
- Disponer al momento de la suscripción del acta de inicio, al parque automotor requerido, el cual debe contar con certificación de cumplimiento emitida por la interventoría.
- La empresa contratada para la ejecución del presente objeto deberán ser empresas habilitadas para prestar el servicio de transporte especial y cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Los vehículos propuestos para la prestación de los servicios de Transporte Escolar requerido deberán tener pintado en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de 10 cm. de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45° y una altura mínima de 60 cm; así mismo en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados de altura mínima de 10 cm, deberá llevar la Leyenda "ESCOLAR", la leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. Los colores y distintivos deberán portarse durante todo el tiempo en que los vehículos se encuentren prestando el servicio público de transporte escolar.
- Los horarios de atención de las 30 rutas escolares, las cuales se prestarán de acuerdo a las características de recorrido de cada una, en horarios comprendidos entre las 5:00 am hasta las 7:00 am y en la tarde desde las 12:30 m. hasta las 4:00 p.m. de lunes a viernes.

ESPECIFICACIONES DE LOS VEHICULOS

Los 30 vehículos en la tipología bus, microbús y buseta y/ camioneta deberán estar homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio así:

Los vehículos matriculados antes del 14 de marzo de 2017 pueden prestar el servicio por 20 años.
Los vehículos matriculados posterior al 14 de marzo de 2017 pueden prestar el servicio por 16 años.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LA PRESTACION DEL SERVICIO
OPERADORES DE LOS VEHICULOS:

1. **Licencia de conducción y experiencia.** Los conductores asignados a la prestación del servicio deberán contar con licencia de conducción vigente, de la categoría legalmente exigible para la clase de vehículo que operen y para la modalidad de transporte correspondiente, conforme a la normativa de tránsito y transporte vigente. Para vehículos de servicio público, se verificará que la categoría corresponda a la clasificación del automotor, de acuerdo con las categorías C1, C2 o C3, según resulte aplicable. Adicionalmente, deberán acreditar una experiencia mínima un (1) año como conductor de servicio de transporte escolar, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y sin perjuicio de los requisitos legales adicionales.
2. **Vinculación y obligaciones laborales.** El contratista deberá garantizar que los conductores se encuentren debidamente vinculados y habilitados para desarrollar las actividades asignadas, de conformidad con el régimen jurídico aplicable. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de seguridad social que correspondan, así como las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo. La participación de vehículos de propiedad de terceros o vinculados a la empresa no eximirá al contratista de su responsabilidad por la adecuada prestación del servicio ni del cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan.

3. **Selección y verificación del personal.** Todo aspirante a desempeñarse como conductor deberá someterse al proceso de selección y evaluación definido por la empresa transportadora, directamente o mediante entidades especializadas. El personal seleccionado deberá cumplir los requisitos legales y las condiciones de formación, experiencia, competencias, aptitudes y demás características del perfil ofrecido por el proponente y evaluado dentro del proceso contractual, cuando corresponda. El contratista deberá conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos.

4. **Expediente individual.** El contratista deberá mantener actualizado un expediente individual por cada conductor asignado al contrato, físico o electrónico, que contenga, como mínimo, los documentos de identificación, licencia de conducción, soportes de experiencia, certificados de formación, verificaciones exigibles y registros de las capacitaciones realizadas. La documentación deberá estar disponible para la supervisión o interventoría, según corresponda, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales.

5. **Capacitación periódica.** Los conductores deberán recibir capacitación periódica por parte de la empresa transportadora en seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo y prevención del riesgo, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno, conforme al artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 1048 de 2026, y demás disposiciones aplicables. El contratista deberá conservar los registros y certificados correspondientes.

6. **Presentación y condiciones de servicio.** Los conductores deberán presentarse debidamente aseados, con vestuario limpio y apropiado para la actividad, y en condiciones físicas y mentales aptas para conducir. Deberán mantener un trato respetuoso, cordial y tolerante hacia los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos, acompañantes y demás usuarios del servicio.

7. **Prohibición de conducir bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.** Se prohíbe asignar al servicio conductores bajo los efectos del alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier otra sustancia que comprometa sus capacidades para conducir de manera segura. El contratista deberá adoptar las medidas preventivas y de control que resulten legalmente procedentes.

8. **Abastecimiento de combustible.** El abastecimiento de combustible deberá programarse preferiblemente antes del inicio de cada recorrido. Se prohíbe realizar el abastecimiento con estudiantes a bordo del vehículo o durante las operaciones de ascenso y descenso. Cualquier situación excepcional deberá gestionarse sin poner en riesgo la integridad de los usuarios ni afectar las condiciones de seguridad del servicio.

9. **Cumplimiento de los recorridos.** Los conductores deberán cumplir los horarios, recorridos, paradas y demás condiciones operativas aprobadas para cada ruta. No podrán modificar unilateralmente el recorrido, transportar personas no autorizadas, exceder la capacidad del vehículo ni realizar maniobras que pongan en riesgo a los estudiantes.

ADULTO ACOMPAÑANTE:

1. **Disponibilidad obligatoria.** Cada uno de los vehículos asignados a las rutas de transporte escolar deberá contar con un (1) adulto acompañante durante la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones técnicas del contrato. Para las treinta (30) rutas objeto de contratación, el contratista deberá disponer del personal acompañante necesario para garantizar la operación continua y segura. El vehículo no podrá iniciar ni continuar el recorrido con estudiantes a bordo sin la presencia del acompañante asignado, salvo las excepciones expresamente previstas en la normativa aplicable, que no se presumirán.
2. **Formación y experiencia.** El adulto acompañante deberá acreditar experiencia o formación relacionada, expedida por el SENA o por instituciones habilitadas, en los temas exigidos por la normativa vigente, entre ellos funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial, primeros auxilios, gestión del comportamiento infantil y adolescente, protocolos de emergencia y evacuación, cultura de servicio y trato digno, conforme al artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones vigentes.

3. **Funciones del acompañante.** El adulto acompañante tendrá a su cargo el cuidado y vigilancia de los estudiantes durante el recorrido, así como el control de su ascenso y descenso. Deberá verificar que estas operaciones se realicen de manera ordenada y segura, orientar a los estudiantes en los desplazamientos entre el vehículo y el establecimiento educativo cuando corresponda y comunicar oportunamente al conductor, a la empresa y a la supervisión o interventoría cualquier novedad que pueda afectar la seguridad o continuidad del servicio.

4. **Ubicación y verificación del vehículo.** El adulto acompañante deberá ocupar la silla ubicada en las inmediaciones de la puerta de acceso, de acuerdo con la normativa vigente. Al finalizar cada recorrido, deberá verificar físicamente que no permanezcan estudiantes en el interior del vehículo, y reportar las novedades que se presenten.

5. **Atención a estudiantes con discapacidad.** Cuando se transporten estudiantes con discapacidad, el acompañante deberá contar con la cualificación necesaria para atender sus necesidades de apoyo, movilidad, comunicación y seguridad. El vehículo deberá disponer de las condiciones de accesibilidad, espacio, asientos, cinturones y demás elementos exigibles según las características de los estudiantes y la normativa aplicable.

6. **Vinculación y obligaciones laborales.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad efectiva de los adultos acompañantes requeridos para las treinta (30) rutas, así como el cumplimiento de las obligaciones de vinculación, remuneración, prestaciones sociales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que legalmente correspondan. Deberá conservar los soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones.

7. **Expediente individual.** El contratista deberá mantener un expediente actualizado de cada adulto acompañante, con sus documentos de identificación, soportes de formación y experiencia, registros de capacitación y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del perfil exigido. La documentación deberá estar disponible para la supervisión o interventoría.

RECORRIDOS Y PARADAS

1. **Cumplimiento de las rutas contratadas.** Los recorridos, horarios, puntos de recogida, paradas y destinos de las treinta (30) rutas serán los establecidos en el cuadro de «Especificaciones de los Servicios» y en los demás documentos contractuales. El contratista deberá garantizar su cumplimiento y no podrá modificar las condiciones aprobadas sin autorización previa de la entidad contratante, a través de la instancia competente.
2. **Ubicación de la parada final.** La parada de destino deberá ubicarse, preferiblemente, dentro de las instalaciones del establecimiento educativo, siempre que existan condiciones adecuadas de acceso, maniobra y estacionamiento. Cuando ello no sea posible, deberá establecerse en un punto cercano que ofrezca condiciones seguras para el ascenso y descenso, preferiblemente al costado derecho de la vía, en el sentido de la marcha, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. **Cruce de vías y acceso al establecimiento.** Cuando la parada no se encuentre en el mismo costado de la vía en que está ubicado el establecimiento educativo, deberán adoptarse las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las señalizaciones temporales o el apoyo de las autoridades de tránsito o de

policía cuando resulte procedente. El acompañante deberá guiar y supervisar a los estudiantes durante el desplazamiento, evitando que realicen cruces o maniobras peligrosas.

4. **Ascenso y descenso.** El ascenso y descenso de los estudiantes deberá efectuarse por la puerta habilitada para tal fin, bajo la vigilancia del adulto acompañante y con el vehículo completamente detenido en un lugar seguro. Estas operaciones deberán realizarse de manera ordenada, evitando que los estudiantes transiten por zonas de riesgo o permanezcan detrás o delante del automotor.

5. **Permanencia en la institución educativa.** Cuando el establecimiento educativo disponga de un espacio apropiado y autorizado para el estacionamiento de los vehículos, el contratista deberá coordinar la permanencia de estos conforme a los horarios de ingreso y salida de los estudiantes. Si no existe dicho espacio, el vehículo deberá presentarse con una antelación mínima de treinta (30) minutos respecto de la hora programada de salida, o con la antelación que se determine en la programación operativa aprobada. Esta condición deberá ejecutarse sin generar estacionamientos indebidos ni riesgos para la comunidad educativa.

Verificación al finalizar el recorrido. Una vez concluido cada recorrido, el conductor y el adulto acompañante deberán asegurarse de que todos los estudiantes hayan descendido del vehículo y que ninguno permanezca en su interior. Cualquier novedad deberá registrarse y comunicarse inmediatamente a la empresa

REQUISITOS TECNICOS Y OPERATIVOS DE LOS VEHICULOS

1. **Tipología y condiciones técnicas.** Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir las condiciones técnico-mecánicas, ambientales, de seguridad, capacidad y tipología vehicular homologada que resulten exigibles para el servicio público de transporte terrestre automotor especial en modalidad escolar. Su utilización deberá ajustarse a la licencia de tránsito, la ficha de homologación y las demás autorizaciones exigidas por el Ministerio de Transporte.
2. **Documentación y seguros.** Cada vehículo deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con los documentos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente, incluidos, según corresponda, licencia de tránsito, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, SOAT, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, con las coberturas y cuantías legalmente exigibles para la modalidad. Cuando corresponda, deberá acreditarse la vinculación del vehículo a una empresa habilitada para prestar el servicio.

3. **Capacidad autorizada.** En ningún caso se permitirá transportar estudiantes de pie. Cada estudiante deberá ocupar un puesto individual y utilizar el cinturón de seguridad cuando corresponda. El número de ocupantes no podrá superar la capacidad autorizada en la licencia de tránsito y la homologación del vehículo.

4. **Identificación escolar.** Los vehículos deberán portar los letreros, distintivos y leyendas de identificación como transporte escolar exigidos por la normativa vigente, en las ubicaciones y condiciones reglamentarias correspondientes.

5. **Sistema de comunicación.** El contratista deberá garantizar un sistema de comunicación bidireccional funcional entre la empresa transportadora y los conductores, así como los mecanismos de comunicación exigibles con el establecimiento educativo. Los datos y procedimientos de contacto deberán ser conocidos por los responsables de la operación y estar disponibles para atender novedades y emergencias.

6. **Puertas y salidas de emergencia.** Los vehículos deberán disponer de puertas, salidas de emergencia, mecanismos de apertura, dispositivos de aviso y demás elementos de seguridad exigidos para la tipología vehicular correspondiente. Todos deberán encontrarse operativos y ser objeto de revisión periódica.

7. **Luces y dispositivos de señalización.** Los sistemas de iluminación, luces intermitentes, señalización y dispositivos asociados a la apertura de puertas deberán cumplir las especificaciones técnicas exigibles para la clase de vehículo y el servicio escolar. El contratista deberá verificar su funcionamiento antes de iniciar la operación.

8. **Asientos y cinturones de seguridad.** Los asientos, respaldos, elementos de sujeción y cinturones de seguridad deberán cumplir los requisitos técnicos y de homologación aplicables. Cuando se transporten

estudiantes con discapacidad, deberán garantizarse los elementos y espacios necesarios para su traslado seguro, conforme a sus necesidades y a la regulación vigente.

9. **Ventanas y protección de los ocupantes.** Las ventanas, sus mecanismos de apertura y los demás elementos de la carrocería deberán cumplir las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables al vehículo escolar, de manera que se reduzcan los riesgos para los estudiantes durante la operación.

10. **Límites de velocidad.** Los conductores deberán respetar los límites de velocidad establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la señalización vial, las condiciones de la vía y las disposiciones específicas aplicables al transporte escolar. En ningún caso podrán exceder los límites legales, y deberán reducir la velocidad cuando las condiciones climáticas, del terreno, de visibilidad o de tránsito así lo requieran.

11. **Aseo y presentación del vehículo.** Los vehículos deberán mantenerse limpios, desinfectados cuando corresponda y en condiciones adecuadas de higiene, comodidad y conservación. Antes de cada recorrido, el conductor deberá verificar las condiciones generales del vehículo y reportar cualquier anomalía que pueda comprometer la seguridad o la prestación del servicio.

12. **Mantenimiento preventivo y correctivo.** El contratista deberá ejecutar un programa documentado de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados, conforme a las recomendaciones del fabricante, la regulación vigente y las condiciones de operación. Deberá conservar las órdenes de trabajo, registros de mantenimiento, inspecciones preoperacionales y demás soportes que permitan verificar la gestión de la flota.

13. **Inmovilización por condiciones inseguras.** Ningún vehículo podrá iniciar o continuar la prestación del servicio cuando presente fallas mecánicas, deficiencias de seguridad, documentación vencida o cualquier condición que comprometa la integridad de los estudiantes. El contratista deberá disponer oportunamente de un vehículo de reemplazo que cumpla la totalidad de los requisitos contractuales y legales, previa realización de las verificaciones y autorizaciones que correspondan. La omisión, renuencia o demora injustificada en atender los requerimientos de sustitución dará lugar a la documentación del presunto incumplimiento y a la aplicación de los mecanismos contractuales y legales procedentes, con observancia del debido proceso, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

PLAZOS PARA LA SUSTITUCIÓN VEHICULAR

- Riesgo para la seguridad: el vehículo deberá ser retirado de la operación de manera inmediata y no podrá continuar transportando estudiantes. El contratista deberá activar el mecanismo de contingencia y disponer de una alternativa segura que permita garantizar la continuidad del servicio, sin exponer a los usuarios a riesgos.
- Fallas o incumplimientos que impidan la prestación del servicio: el contratista deberá disponer del vehículo sustituto dentro del plazo máximo de dos (2) horas contadas a partir del requerimiento formal de la interventoría o supervisión, siempre que dicho término resulte técnica y operativamente viable para las rutas contratadas.
- Sustitución por decisión del contratista: cuando el cambio obedezca a mantenimiento, avería u otra circunstancia atribuible al contratista, este deberá garantizar oportunamente la disponibilidad del vehículo de reemplazo, sin esperar un requerimiento de la Administración municipal.
- Acreditación y autorización: antes de iniciar la operación, el contratista deberá entregar los documentos del vehículo sustituto y obtener la verificación y autorización correspondiente por parte de quien ejerza la interventoría o supervisión, conforme a las competencias asignadas.

ATENCIÓN OBLIGATORIA DE REQUERIMIENTOS Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

- El contratista deberá atender, dentro de los plazos establecidos, los requerimientos escritos que formule la interventoría o la supervisión relacionados con la sustitución de vehículos, la corrección de deficiencias técnicas, la actualización de documentos y el cumplimiento de las condiciones de operación del servicio de transporte escolar. No podrá mantener en operación vehículos que presenten condiciones que comprometan la seguridad de los estudiantes o incumplan requisitos obligatorios para la prestación del servicio.

- La falta de atención oportuna, la negativa injustificada a efectuar la sustitución o la reincidencia en la asignación de vehículos que no cumplan las condiciones contractuales deberán ser documentadas por la interventoría o supervisión y puestas en conocimiento de la entidad contratante para que, según la naturaleza y gravedad de los hechos, se evalúe y adelante el procedimiento contractual y legal que corresponda, incluyendo, cuando resulte procedente, la imposición de multas pactadas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, la declaratoria de incumplimiento y las demás medidas previstas en el contrato y en la normativa aplicable, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa del contratista.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DISPONIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

El incumplimiento injustificado de la obligación de sustituir los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar, cuando no reúnan las condiciones técnicas, mecánicas, documentales o de seguridad exigidas en el contrato y sus anexos, dentro del plazo establecido para ello, dará lugar a una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, hasta un límite acumulado del diez por ciento (10 %) del valor contractual. La multa será exigible en los términos legalmente procedentes, previa verificación de los hechos y agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del derecho de defensa y contradicción del contratista. Esta medida no autoriza la continuidad de la operación de vehículos que representen riesgos para los estudiantes ni sustituye las obligaciones de adoptar medidas inmediatas de seguridad y contingencia. La aplicación de multas deberá observar su finalidad conminatoria, la proporcionalidad y la prohibición de duplicar sanciones por un mismo hecho.

ESTRUCTURA DE SEGURIDAD VIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO

1. **Cumplimiento de la normativa de seguridad vial.** El contratista deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad vial y transporte escolar, así como las obligaciones que le resulten aplicables en relación con el Plan Nacional de Seguridad Vial y el Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con la naturaleza de la empresa, su operación y la regulación vigente.
2. **Gestión preventiva del riesgo.** El contratista deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a la prestación del servicio, incluidos los relacionados con las condiciones de las vías, el clima, los horarios, las características de los estudiantes, los puntos de recogida y entrega, y las maniobras de ascenso y descenso. Deberá adoptar medidas preventivas y correctivas que garanticen la seguridad y continuidad de la operación.

3. **Inspección preoperacional.** Antes de iniciar cada recorrido, el conductor deberá verificar el estado general del vehículo, los frenos, las llantas, las luces, los cinturones, las puertas, las salidas de emergencia, los elementos de seguridad y los documentos requeridos. Las inspecciones deberán registrarse y las novedades deberán corregirse antes de poner el vehículo en servicio.

4. **Revisión técnico-mecánica.** El contratista deberá mantener vigentes las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que sean exigibles y verificar que los vehículos cumplan las condiciones legales para circular y prestar el servicio.

5. **Capacitación y sensibilización.** La empresa deberá mantener un programa de capacitación periódica para conductores y adultos acompañantes, de acuerdo con las exigencias normativas y las necesidades operativas identificadas. Deberá conservar los registros de asistencia, contenidos impartidos y certificados que correspondan.

6. **Atención de incidentes y emergencias.** El contratista deberá establecer procedimientos para la atención de incidentes, accidentes, emergencias médicas, alteraciones del orden durante los recorridos y demás situaciones que puedan afectar a los estudiantes. Deberá informar oportunamente a la entidad contratante, la supervisión o interventoría y las autoridades competentes, según la naturaleza del evento.

7. **Seguimiento y reporte.** El contratista deberá suministrar a la supervisión o interventoría la información y los soportes requeridos para verificar la ejecución del servicio, incluidos los registros de rutas, novedades, mantenimientos, inspecciones, capacitaciones y acciones correctivas. Deberá implementar las medidas que se le requieran dentro del marco contractual y legal.

8. **Identificación y atención de quejas.** El contratista deberá contar con canales de atención para recibir y tramitar quejas, reclamos y reportes relacionados con la prestación del servicio, el comportamiento del personal, las condiciones de los vehículos y la seguridad de los estudiantes. Deberá registrar las actuaciones realizadas y comunicar a la entidad las situaciones que requieran intervención.

9. **Identificación de los vehículos y canales de atención.** Los vehículos deberán portar los distintivos y elementos de identificación que establezca la normativa vigente. La exigencia de calcomanías, avisos o mecanismos específicos de atención al usuario solo será aplicable cuando exista una disposición vigente que los imponga a la modalidad y al vehículo correspondiente.

10. **Responsabilidad del contratista.** El contratista será responsable de organizar, coordinar y controlar la operación del servicio, garantizar la idoneidad del personal y la disponibilidad de los vehículos, atender las novedades y adoptar las medidas necesarias para evitar la interrupción injustificada del transporte escolar, sin perjuicio de las funciones de supervisión o interventoría y de las responsabilidades legales de los demás actores.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los servicios a contratar necesarios para el ofrecimiento de los servicios de transporte escolar para la población escolar matriculada en cada una de las cinco (05) Instituciones educativas oficiales, corresponde a lo señalado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UN.	CANTIDAD.
1	Servicio de Transporte Escolar Ruta 1. Entrada vereda el Oso - Ins. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vda Cabañas y viceversa.	Und	85
2	Servicio de Transporte Escolar Ruta 2. Finca Parmenio Vanegas - Escuela Vereda Chaparral- Vereda Aceite alto vía principal – Inst. Ed urbanas - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85
3	Servicio de Transporte Escolar Ruta 3. Finca Parmenio Vanegas - Cruce Chaparral - Inst. Ed. Urbanas - Sede Divino niño Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85
4	Servicio de Transporte Escolar Ruta 4. Matepiña - Puente rio caja - Ins.Ed. Urbanas y viceversa.	Und	85
5	Servicio de Transporte Escolar Ruta 5: Vereda Bendiciones finca Uriel Torres – puente rio caja Inst. Edu. Urbanas y viceversa (1 recorrido hasta mate piña, 2 recorrido hasta las instituciones urbanas)	Und	85
6	Servicio de Transporte Escolar Ruta 6. Entrada establecimiento ruta salvaje-Finca Malabares, Delfín Martínez - Sede rural Agua maco - Finca Parrales - Planta de tratamiento - Inst. Edu. Urbanas y viceversa. Capacidad del vehículo camioneta: 8 estudiantes, doble recorrido.	Und	85
7	Servicio de Transporte Escolar Ruta 7.Vereda Agua blanca sector bajo, Finca Alfredo Torres - Finca Esneider López -Balneario Aguablanca - Sede Semilleros del saber J.M.C - I.E. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85
8	Servicio de Transporte Escolar Ruta 8. Vereda Juve, Finca Barcelona -Cruce Casa comunal, cañada la Quiquía ; Finca La Hermosa Rafael Pedraza - Cruce Casa comunal -Sede rural Jaguito y viceversa.	Und	85
9	Servicio de Transporte Escolar Ruta 9. Placa huellas vereda Aguablanca, escuela - Cruce de la Antena - Estación el Rubí - Sede Semilleros del saber JMC - Inst. Edu. Llano y JMC - Sede Divino Niño Vereda Cabañas y viceversa	Und	85

10	Servicio de Transporte Escolar Ruta 10. Vereda Cabañas Finca Texas Mauricio Perilla - Sede Divino Niño Vereda Cabañas, Vereda Cabañas y viceversa.	Und	85
11	Servicio de Transporte Escolar Ruta 11. Vereda Jaguito sector Mesitas, punto Restaurante Mirador Mi Rancho - Instituto Educativo El Llano y José María Córdoba y viceversa. Capacidad del vehículo 5 estudiantes. (Doble recorrido cuando se requiera)	Und	85
12	Servicio de Transporte Escolar Ruta 12. Vereda Aguablanca, Punto de partida Estación de servicio El Rubí - Casa de los Pitufos - 2 km hasta el punto donde terminan las placas huellas - Escuela Aguablanca - Viceversa. Capacidad del vehículo.	Und	85
13	Servicio de Transporte Escolar Ruta 13. Cruce Llano lindo - Vereda Yaguaros - Inst. Edu. rural El Cusiana y viceversa. (doble recorrido)	Und	85
14	Servicio de Transporte Escolar Ruta 14. Vereda Villarosa - Herradura - Planta extractora- Inst. Edu. El Cusiana sede principal y viceversa	Und	85
15	Servicio de Transporte Escolar Ruta 15. Cruce entrada Finca Vergel - Sector Finca Corinto 2, Jaime Huertas, David Buitrago Vereda Iquia - Planta Extractora - Entrada vía Casa Lata - Caño iquia-Matajeyes - Inst. Edu. El Cusiana sede iquia y viceversa.	Und	85
16	Servicio de Transporte Escolar Ruta 16. Vereda Cuernavaca, Salón comunal - Puente San Jorge - Herradura - I.E. Sede San Carlos, sector la Vega Vereda Villarosa - instituto educativo El Cusiana sede principal - viceversa.	Und	85
17	Servicio de Transporte Escolar Ruta 17. Vereda Batallera sector alto fin de la vía-escuela V Batallera - desvió a ramal alterno por 3 km-institución educativa el Cusiana y viceversa.	Und	85
18	Servicio de Transporte Escolar Ruta 18. Vereda Delicias Finca La Palma, Milton Contreras - Escuela Vereda las Delicias - Botalón - Inst.Edu. Siglo XXI Sede central	Und	85
19	Servicio de Transporte Escolar Ruta 19. Vereda Yaguaros cruce llano lindo - tienda doña Nubia - entrada Barro Blanco - Salón comunal finca Juan Carlos Medica sector chitamena bajo - Inst. Educativo siglo XXI- viceversa	Und	85
20	Servicio de Transporte Escolar Ruta 20. Vereda Yaguaros - Botalón- I.E. Siglo XXI y viceversa.	Und	85
21	Servicio de Transporte Escolar Ruta 21.Finca La Defensa, Campamento arrocero- Pozo Jaripeo - Caño Sura - Finca Laureles - Inst. Edu. Siglo XXI sede central y viceversa	Und	85
22	Servicio de Transporte Escolar Ruta 22.Cruce Vereda La esmeralda, La Tarqueña, cruce Agua Verde IE Siglo XXI sede central y viceversa.	Und	85
23	Servicio de Transporte Escolar Ruta 23: Entrada Cantarrana finca Mireya Vargas - Tigana finca Erika Gamboa sede Piñalito y viceversa	Und	85
24	Servicio de Transporte Escolar Ruta 24. Pozo Max-finca Víctor Ramírez-sede la Vorágine y Viceversa. (DOBLE RECORRIDO)	Und	85
25	Servicio de Transporte Escolar Ruta 25: Puente Tua - sede la Pradera – pozo Chachalaca sede la Pradera y viceversa.	Und	85
26	Servicio de Transporte Escolar Ruta 26.Finca La Veremos - Estación Jaguey ODL - Finca la Tigra -Escuela Vereda Vigía Trompillos - IE. CRIEET sede central y viceversa.	Und	85
27	Servicio de Transporte Escolar Ruta 27. Centro poblado Tunupe - IE. CRIEET Sede central y viceversa.	Und	85

28	Servicio de Transporte Escolar Ruta 28. Centro Poblado Carupana - IE. CRIEET sede central y viceversa. Nota: en época de invierno 2 camionetas	Und	85
29	Servicio de Transporte Escolar Ruta 29. Finca señor Isidro Plazas-Sede Ana Milena Muñoz-cruce los lobos-finca Tarqui-finca el trébol - cruce los lobos-sede Ana Milena Muñoz y viceversa.	Und	85
30	Servicio de Transporte Escolar Ruta 30. Entrada báscula la carolina-Colegio CRIEET y VICEVERSA. .	Und	85

NOTA ACLARATORIA: Ruta 28. Centro Poblado Carupana – Institución Educativa CRIEET, sede central, y viceversa.

Análisis de las condiciones climáticas y su incidencia en la prestación del servicio de transporte escolar. En Casanare, particularmente en la región de la Orinoquía y el piedemonte llanero, el comportamiento climático presenta, de manera general, una temporada seca entre diciembre y marzo y una temporada lluviosa que comienza a consolidarse entre abril y mayo y se extiende hasta octubre y noviembre, aunque su intensidad y duración pueden variar cada año.

1. Vigencia 2025 – Calendario escolar de Casanare

De acuerdo con la Resolución 329313 del 1 de octubre de 2024, el calendario académico para los municipios no certificados de Casanare contempló los siguientes periodos lectivos:

Portal MEN - Presentación

PERIODO ACADÉMICO	FECHAS	CONDICIÓN CLIMÁTICA GENERAL
Primer periodo	27 de enero al 13 de abril	Transición de verano a invierno
Segundo periodo	21 de abril al 22 de junio	Temporada de lluvias
Tercer periodo	7 de julio al 5 de octubre	Temporada de lluvias
Cuarto periodo	13 de octubre al 30 de noviembre	Lluvias con tendencia a disminuir hacia noviembre

Conclusión para 2025: aproximadamente desde abril hasta noviembre, el servicio de transporte escolar coincidió con la temporada de mayores precipitaciones en Casanare. Los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre merecen especial atención por las condiciones de humedad, posible deterioro de las vías rurales e inundaciones.

2. Vigencia 2026 – Calendario escolar de Casanare

La Resolución 4200 del 1 de diciembre de 2025 estableció el calendario académico 2026 para los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento. Las clases iniciaron el 26 de enero y finalizarán el 29 de noviembre.

PERIODO	FECHAS	CONDICIÓN CLIMÁTICA GENERAL
Inicio de clases	26 de enero al 31 de marzo	Temporada predominantemente seca, con posibles lluvias aisladas
Abril	1 al 30 de abril	Transición hacia la temporada lluviosa
Mayo	1 al 31 de mayo	Consolidación de la temporada de lluvias
Junio	1 al 21 de junio	Temporada de lluvias
Receso escolar	22 de junio al 6 de julio	Receso de mitad de año
Julio a septiembre	Periodo de actividad académica	Temporada lluviosa
Octubre	Periodo académico, con semana de receso	Segundo periodo de lluvias, con variabilidad regional
Noviembre	Hasta el 29 de noviembre	Lluvias con tendencia estacional a disminuir

Comportamiento observado en 2026: el IDEAM reportó que durante octubre hubo comportamientos contrastantes en la Orinoquía. Se registraron excesos de lluvia en sectores del centro-oriente de la región y déficits en el suroccidente de Casanare. Incluso, la estación Módulos-AUT, en Orocué, superó su registro histórico de precipitación máxima diaria. Esto demuestra que no se puede asumir que todos los municipios presentan las mismas condiciones.

Al analizar el comportamiento de las precipitaciones y su coincidencia con los calendarios académicos de las vigencias 2025 y 2026, se evidencia que una parte significativa de la prestación del servicio de transporte escolar se desarrolla durante los meses de mayor incidencia de lluvias. Esta circunstancia tiene especial relevancia en los recorridos rurales, cuyas condiciones de transitabilidad pueden verse afectadas

por la saturación del terreno, formación de barro, deterioro de la superficie de rodadura, encharcamientos, inundaciones y dificultades de acceso.

En consecuencia, para la planeación técnica y económica del servicio se consideran las variaciones estacionales y las condiciones particulares de cada recorrido, especialmente aquellos que, por sus características geográficas y de infraestructura vial, requieren ajustes en la tipología vehicular para garantizar la seguridad de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo.

La identificación de la temporada lluviosa constituye un referente de planeación, sin que implique que la utilización de vehículos alternativos se active automáticamente por el mes calendario, toda vez que esta deberá responder a las condiciones reales de transitabilidad verificadas en cada recorrido y contar con la autorización de la supervisión contractual.

Fuentes oficiales de consulta: Resolución 329313 de 2024 – Calendario académico 2025 de Casanare, Calendario académico 2026 – Resolución 4200 de 2025, IDEAM – Boletines mensuales de situación sinóptica 2026, IDEAM – Informe de comportamiento de lluvias de octubre de 2026.

Justificación técnica

Para la determinación del presupuesto de la Ruta 28, correspondiente al recorrido Centro Poblado Carupana – Institución Educativa CRIEET, sede central, y viceversa, se realizó un análisis de las condiciones particulares de operación, teniendo en cuenta las características del trayecto, las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial y el comportamiento climático estacional del departamento de Casanare.

En este sentido, se identificaron dos escenarios operativos para garantizar la prestación continua y segura del servicio de transporte escolar. El primero contempla la utilización de un (1) vehículo tipo microbús, cuyo costo diario asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($991.625), aplicable cuando las condiciones de la vía permiten el tránsito normal y seguro de este tipo de vehículo. El segundo escenario contempla la utilización de dos (2) vehículos tipo camioneta, con un costo diario conjunto de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($1.892.956), alternativa necesaria cuando las condiciones de la vía, particularmente durante los periodos de mayores precipitaciones, dificultan o impiden la circulación segura del microbús.

La consideración de estos dos escenarios responde a las condiciones climatológicas propias del departamento de Casanare, donde el periodo de mayores precipitaciones se presenta generalmente entre los meses de abril y noviembre, coincidiendo con una parte significativa del calendario académico. Durante este periodo, las lluvias pueden generar afectaciones en las vías rurales, tales como pérdida de capacidad de soporte del terreno, formación de barro, encharcamientos y restricciones de movilidad, situaciones que pueden hacer necesaria la utilización de vehículos con características de operación más adecuadas para dichas condiciones.

En consecuencia, considerando la variabilidad de las condiciones climáticas y la necesidad de prever económicamente las dos modalidades de prestación del servicio, se estableció un valor diario de referencia de UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($1.506.625), determinado mediante una ponderación de los costos de los dos escenarios operativos, con una participación estimada del 42,86 % para la operación con microbús y del 57,14 % para la operación con dos camionetas.

Este valor constituye una estimación económica de referencia para la planeación presupuestal de la ruta y no implica la utilización simultánea de ambas modalidades. La modalidad de operación efectivamente requerida será determinada por el supervisor del contrato, previa verificación de las condiciones de

transitabilidad y seguridad del recorrido, dejando constancia mediante acta o comunicación escrita de la necesidad de implementar la operación con dos camionetas.

Por consiguiente, el presupuesto estimado busca garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para atender las particularidades geográficas, climáticas y operativas de la Ruta 28, sin comprometer la continuidad del servicio educativo ni las condiciones de seguridad de los estudiantes.

Independientemente de la modalidad operativa que se implemente para la prestación del servicio de transporte escolar de la Ruta 28, ya sea mediante un (1) vehículo tipo microbús o dos (2) vehículos tipo camioneta, se deberá garantizar en todo momento la disponibilidad del respectivo acompañante para cada vehículo en operación, quien tendrá a su cargo el apoyo, cuidado y vigilancia de los estudiantes durante los recorridos de ida y regreso, en cumplimiento de las condiciones de seguridad y protección establecidas para la prestación del servicio de transporte escolar.

COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES (art. 2.2.1.2.4.2.7.1.del Decreto 0287 de 2026):

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se analizó la naturaleza del objeto contractual correspondiente a la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes del área rural del municipio de Tauramena, Casanare, en las instituciones educativas oficiales, con el propósito de determinar e incorporar criterios de accesibilidad aplicables a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el traslado de estudiantes desde sus lugares de residencia o puntos de recogida hasta las instituciones educativas y viceversa, se reconoce que el servicio tiene una relación directa con el ejercicio efectivo del derecho a la educación y debe prestarse bajo condiciones de seguridad, igualdad, inclusión y no discriminación. En consecuencia, la planeación contractual debe considerar las necesidades de los estudiantes con discapacidad, movilidad reducida u otras condiciones que puedan generar barreras para el acceso, abordaje, permanencia y descenso de los vehículos.

Para tal efecto, se incorporarán criterios de accesibilidad acordes con las características de las rutas, la tipología de los vehículos, las condiciones de operación del servicio y las necesidades identificadas en la población beneficiaria. Estos criterios deberán armonizarse con las disposiciones aplicables al transporte escolar y con los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables previstos en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que regulen la materia.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar un trato digno, respetuoso e igualitario a todos los estudiantes beneficiarios del servicio; informar oportunamente a la supervisión o interventoría sobre las necesidades de apoyo que deban considerarse en la prestación del transporte; coordinar las medidas operativas necesarias para facilitar el acceso y descenso seguro de los estudiantes que requieran asistencia; y adoptar los ajustes razonables que resulten procedentes, de acuerdo con las condiciones particulares de los usuarios y las características técnicas y operativas del servicio. Cuando en el desarrollo del contrato se identifique la necesidad de vehículos con adaptaciones o condiciones especiales de accesibilidad, se deberá realizar comité técnico operativo con la entidad para determinar los requerimientos correspondientes, de acuerdo con las necesidades verificadas y la normativa aplicable.

Así mismo, el contratista deberá garantizar que los conductores y demás personal vinculado a la operación del servicio conozcan y observen las pautas de atención respetuosa a los estudiantes con discapacidad, sin que puedan establecerse restricciones discriminatorias para el acceso al transporte. Las medidas de accesibilidad deberán articularse con los protocolos de seguridad, la organización de las rutas y las obligaciones de continuidad y oportunidad del servicio, sin comprometer las condiciones de seguridad exigidas para el transporte escolar.

En consecuencia, se concluye que, por la naturaleza del servicio de transporte escolar, resulta procedente incorporar criterios de compras públicas accesibles en los estudios previos, el anexo técnico y las obligaciones contractuales, de manera proporcional y coherente con las necesidades que pudieran identificarse en la ejecución del contrato, con el fin de favorecer el acceso efectivo al servicio por parte de los estudiantes con discapacidad, prevenir barreras de acceso y promover condiciones de igualdad e inclusión.

OBLIGACIONES GENERALES A DESARROLLAR:

- Suministrar los 30 vehículos de acuerdo a lo descrito anteriormente, homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio, con igual número de operadores e igual número de acompañantes.
- Prestar el servicio de transporte escolar para 636 estudiantes rurales durante 85 días calendario escolar
- El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que éste o sus trabajadores pudiesen sufrir por acto u omisiones del propio contratista o de sus trabajadores, ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato, ni por destrucción, pérdida o daño de los elementos o servicios que el mismo contratista pudiere utilizar en la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- El contratista deberá mantener de forma permanente una oficina en el municipio de Tauramena, de manera que se garantice oportunidad en la atención a novedades que se puedan presentar en la prestación del servicio.
- El contratista deberá garantizar que el personal responsable del transporte de los estudiantes (conductor y/o guia) porten elementos o medios tecnológicos de comunicación para el reporte inmediato de eventualidades o situaciones no previstas en el transcurso de la prestación del servicio a sus jefes directivos y a las directivas de las instituciones educativas.
- El contratista deberá realizar un plan de capacitación continuada al personal directo responsable del transporte de los estudiantes, con personal idóneo en el área de atención al cliente, primeros auxilios, manejo de situaciones de riesgo en emergencias y desastres naturales o antrópicos, respeto por normas de tránsito y llevar un registro de la temática específica, responsable de la capacitación, cronograma formato de control y seguimiento a la capacitación de su personal.
- El contratista será quien vinculará a los conductores respectivos, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio.
- El contratista a su costa dará estricto cumplimiento a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores.
- El contratista se obliga a garantizar, durante toda la vigencia del contrato y hasta la suscripción del acta de entrega final y recibo a satisfacción, la disponibilidad, idoneidad y permanencia de los vehículos, equipos y del personal técnico, operativo y administrativo ofrecidos en su propuesta y debidamente aprobados por el Municipio, los cuales deberán ser suficientes y adecuados para la correcta, oportuna y eficiente ejecución del objeto contractual. Así mismo, el contratista deberá asumir la dirección, coordinación y supervisión permanente de los trabajos, ya sea de manera personal o a través de un responsable designado, previamente autorizado por el Municipio, quien actuará como representante técnico del contratista y contará con las competencias y facultades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
- El contratista velará porque los conductores de los vehículos de transporte escolar conduzcan sin exceso de velocidad y traten bien a los estudiantes.
- El contratista reemplazará los vehículos por otros iguales o de mejores condiciones ante un eventual daño, robo o imprevisto.
- Los vehículos que se presenten para la ejecución del contrato deberán ser los mismos que presten el servicio, no se les puede estar cambiando ni rotando.
- El contratista deberá suministrar oportunamente el combustible, mantenimiento y conductor para la operación del servicio de transporte escolar.
- Durante la prestación del servicio los conductores deberán portar copia del contrato o subcontratos a que diere lugar, en ejecución del presente objeto contractual.
- El contratista deberá publicar las rutas, los horarios de salida, tipo de transporte, identificación de los vehículos, personal responsable del transporte o vehículo (conductor y acompañante) condiciones de uso adecuado del transporte, en un lugar visible de las instituciones educativas o sedes educativas, donde se preste el servicio de transporte escolar.
- Los conductores deberán cumplir con las rutas y los horarios establecidos, así como responder por la seguridad de los estudiantes en el recorrido y dejarlos en los sitios estipulados.
- El contratista deberá presentar a la interventoría del contrato, informes generales y financieros y de ejecución del mismo.
- El contratista deberá establecer un sistema de recepción de peticiones, quejas y reclamos para la óptima prestación de los servicios e incentivar el uso de este, por parte de los beneficiarios del servicio y comunidad educativa en general; reportar semanalmente los registros consolidados.

- El contratista deberá llevar un registro diario de los estudiantes beneficiarios del servicio y reportar cualquier modificación que afecte la cobertura, indicando nombre, edad, lugar donde tome el servicio, dicho reporte debe realizarse en los formatos establecidos por el apoyo a la supervisión y avalados por la Secretaria de Desarrollo Social del municipio.
- El contratista deberá portar en cada uno de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio de transporte escolar los documentos en original legales reglamentarios y tenerlos vigentes, dentro de ellos licencias de tránsito, tarjetas de operación, seguros obligatorios, licencia de conducción, revisión técnico mecánica, certificación de gases, extracto del contrato, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen la prestación del servicio y copia del convenio interempresarial.
- El contratista debe velar porque el trato de los conductores y el/la adulto acompañante entre ellos y hacia los usuarios del servicio, rectores de las instituciones educativas, docentes, padres de familia e interventoría del contrato, sea cordial y respetuoso.
- El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transporte, conductor, adulto acompañante, combustible, mantenimiento, imprevistos y demás riesgos para la entrega de los servicios en su destino final.
- Atender los requerimientos que al respecto haga la interventoría del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
- Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través de la interventoría, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente de todo el personal necesario y contratado durante el plazo del contrato.
- Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En desarrollo del presente contrato de prestación del servicio de transporte escolar, el contratista declara conocer y cumplir lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales. El contratista se obliga a tratar los datos personales de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes y demás personas vinculadas al servicio, a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando en todo momento su confidencialidad, seguridad e integridad. Así mismo, deberá implementar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar la pérdida, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación de dicha información, y respetar los derechos de los titulares de los datos conforme al régimen de Habeas Data vigente, absteniéndose de utilizar la información para fines distintos a los autorizados por la entidad contratante
- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
- Constituir la garantía establecida en los términos pactados.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
- El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio.
- El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre los vehículos, operadores y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Municipio haya fijado.
- El Municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por actos u omisiones del propio contratista ni por accidentes que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los servicios a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada reservada, de conformidad con la ley 1712 de 2014.
- Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión SIG.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
- Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.

- Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

Clasificación Unspsc

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente Tabla:

Tabla 1: Codificación en el Sistema UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
781118	Transporte de pasajeros por carretera
7811	Transporte de pasajeros
78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de: DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VENTITRES MIL DOSCIENTOS VENTI CINCO PESOS MCTE ($2.613.723.225)**.** En el valor del presupuesto oficial, están Incluidos todos los costos directos e indirectos que acarrea ejecutar el objeto contractual, entre los que encontramos entre otros: impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales, a que hubiere lugar, garantías, y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

Tabla 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	
CDP No.	***Fecha***
SN	*SF*

2.2.1. Forma de pago

El Municipio cancelará el valor total del contrato que llegare a celebrarse al contratista seleccionado así:

ANTICIPO	El municipio desembolsará en calidad de anticipo el 30% del valor del contrato, para lo cual se deberá: Abrir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, constituido por y a costa del contratista con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo el plan de inversión de aquél. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos allí entregados, pertenecerán al tesoro municipal. **Observación**: La firma del acta de inicio no estará supedita a la constitución de la fiducia, el trámite del giro del anticipo se hará una vez se constituya la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable.
FORMA DE PAGO	El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de la interventoría y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, de tal forma que al completar el 90% de ejecución del servicio el anticipo quede amortizado en el 100%; el 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

OCHENTA Y CINCO (85) DIAS CALENDARIO ESCOLAR O CINCO (5) MESES.

2.3.1. Lugar de ejecución del contrato

Área urbana y rural del municipio.

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN A APLICAR

La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normatividad y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que en este caso, supera la menor cuantía de la entidad; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 del 2007; la modalidad de selección del presente proceso corresponde al de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas aquí señaladas.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o sustituyan, así como a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2.015, el presente Proceso de Contratación tiene una cuantía superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), por lo que la presente convocatoria **no es susceptible de ser limitada** a la participación exclusiva de MIPYMES.

2.6. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Tauramena, realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano.

Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdoscomercialesweb.pdf, se determinó que el objeto de este proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos y tratados comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo comercial	Ley aprobatoria	¿Entidad municipal cubierta?	Umbral aplicable 2026	¿Supera el presupuesto?	Excepción relevante	Resultado
Alianza del Pacífico — Chile y Perú	Ley 1746 de 2014	Sí, según Anexo 1 municipal	$1.091.804.264	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal de este acuerdo	Aplica
Chile	Ley 1189 de 2008	Sí	$1.091.059.175	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Costa Rica	Ley 1763 de 2015	Sí	$1.940.398.620	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica

Estados AELC/EFTA: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein	Ley 1372 de 2010	Sí	$1.131.227.573	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Sí	$1.131.227.573	Sí	No se identifica la excepción de transporte terrestre en la lista municipal	Aplica
Triángulo Norte — Guatemala	Ley 1241 de 2008	Sí	Menor cuantía de la entidad	Sí, sujeto al umbral municipal	No se identifica una excepción específica para transporte escolar terrestre en la lista municipal	Aplica, sujeto a confirmar el umbral de menor cuantía
Triángulo Norte — El Salvador	Ley 1241 de 2008	Sí	Menor cuantía de la entidad	Sí, sujeto al umbral municipal	No se identifica una excepción específica para transporte escolar terrestre en la lista municipal	Aplica, sujeto a confirmar el umbral de menor cuantía
Comunidad Andina — CAN	Decisión 439 de 1998	Sí, para entidades municipales obligadas	No depende de un umbral económico	Sí; el valor no condiciona la cobertura	La excepción señalada corresponde al transporte aéreo, no al transporte escolar terrestre	Aplica

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

2.7. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Tauramena, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes[1]. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes. (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, M-DVRHPC-04; de Colombia Compra Eficiente).

En este sentido, las personas naturales o jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no inferior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste, de manera expresa e inequívoca lo siguiente: su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

[1] "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección…". Artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

2.8. DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.3 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, el Municipio de Tauramena no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Ver anexo Matriz de Riesgos adjuntada en el documento de estudios previos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir y cumplir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción** en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el **rechazo** de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.10. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.11. COMUNICACIONES

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.12. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este documento que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.13. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización; sin embargo tratándose de los documentos presentados para acreditar títulos expedidos en el exterior, se exigirá que presenten con la propuesta la convalidación de dichos títulos y la autorización para laborar en Colombia, expedida por la autoridad competente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los demás documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.14. CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.15. OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de Tauramena no aceptará propuestas parciales que signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato, solamente se aceptarán propuestas por el total del objeto del proceso de selección de que trata el presente documento.
De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad de el Municipio de Tauramena.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Tauramena, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- ✓ No se presenten Ofertas.
- ✓ Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;

- ✓ Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- ✓ El Municipio de Tauramena o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual se motivará tal decisión; y
- ✓ Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

El Municipio de Tauramena declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

2.17. RECHAZO

Además de los casos contenidos en la ley, el Municipio de Tauramena, rechazará las Ofertas presentadas, por las siguientes causales:

1. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, o no se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso.
2. Cuando no hayan cumplido durante el Proceso de Contratación el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo – Compromiso anticorrupción**.
3. Cuando el proponente sea declarado como NO CUMPLE en alguno de los aspectos jurídicos, financieros o técnicos de verificación de su propuesta.
4. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un requisito habilitante de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
5. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
6. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso de selección.
7. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal.
8. Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
10. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta, consorcio o unión temporal, o sus representantes legales hayan infringido las normas relativas a lavados de activos.
11. Cuando el proponente incluya información o documentos que contengan datos alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio de Tauramena siempre que estos le permitan cumplir con un factor de escogencia o le generen un mayor puntaje.
12. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no publicados oficialmente por el Municipio de Tauramena a los proponentes.
13. Cuando el proponente manifieste en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio de Tauramena, corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el Numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria o sujeta al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
16. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre(n) reportado(s) en el boletín de responsables fiscales vigente que expide la Contraloría General de la República.
17. Cuando el objeto social principal del proponente o de alguno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

18. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida o se modifique el representante del consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
19. Cuando no se aporte el documento de constitución de consorcio o unión temporal con la presentación de la propuesta o este no se encuentre suscrito por todos los integrantes y el representante.
20. Cuando el valor total de la oferta presente un valor superior al 100% del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
21. Cuando el valor total de cada actividad o ítem impreso presente un valor superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
22. Cuando el proponente, en la propuesta económica impresa de cualquier componente, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de propuesta económica.
23. La modificación de las actividades, unidades de medida y cantidades del cuadro de presupuesto.
24. Cuando la propuesta sea presentada por persona(s) jurídicamente incapaz (ces) para obligarse o que no cumpla(n) con todas las capacidades, calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones.
25. Cuando en caso de consorcio o unión temporal, sus integrantes o alguno de ellos (persona jurídica), su duración no sea superior al término de ejecución del contrato y un (1) años más.
26. Cuando el representante legal no tenga las facultades para conformar consorcio o unión temporal, para presentar propuesta y/o suscribir el contrato.
27. Cuando la conformación del Consorcio o Unión Temporal se haya realizado con posterioridad a la presentación de la oferta.
28. Cuando en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, no se señalen las reglas básicas que regulen las relaciones de los consorciados o unidos temporalmente, o no fijen el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o no se designe representante del consorcio o unión temporal o la extralimitación de las funciones de este.
29. Cuando el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal no corresponda con la extensión de las actividades relacionadas en el acta de conformación.
30. Cuando no se acredite la debida constitución de apoderado en Colombia o no tenga las facultades para representar a las sociedades extranjeras proponentes, de acuerdo a lo exigido en el pliego o cuando el término de duración de las facultades no abarca hasta la constitución de la sucursal en Colombia.
31. La no presentación del poder, cuando la carta de presentación se encuentre suscrita a través de apoderado.
32. El no encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social integral al momento del cierre de la presente selección.

3. CAPITULO III - PROCESO DE LA CONVOCATORIA

3.1. FECHA PROYECTADA DE APERTURA

La apertura de la presente Licitación se realizará el 01 de diciembre de 2026 a las 7:00 a.m.

El Municipio de Tauramena, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expedirá el correspondiente acto administrativo en virtud del cual se ordena la apertura del presente proceso de selección.

3.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso Convocatoria para la contratación de la Licitación Pública, Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2.015	13 de noviembre del 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso. www.tauramena-casanare.gov.co
Primer Aviso Licitación Pública (numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 224 Decreto 19 de 2012)	13 de noviembre del 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso. www.tauramena-casanare.gov.co
Segundo Aviso Licitación Pública (numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 224 Decreto 19 de 2012)	3 de diciembre de 2026 a las 7:00 a.m. .	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso. www.tauramena-casanare.gov.co
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, estudios y documentos previos	13 de noviembre del 2026	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de pliego de Condiciones	Hasta el 30 de noviembre de 2026 a las 12:00 m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación de la Respuesta a Observaciones presentadas al Proyecto de pliego de Condiciones	30 de noviembre de 2026 a las 3:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	01 de diciembre de 2026 a las 07:00 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Publicación pliego de condiciones definitivo	01 de diciembre de 2026 a las 07:00 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Audiencia de asignación de Riesgos	03 de diciembre de 2026 a las 12:00 m	La Entidad publicará oportunamente en SECOP II el enlace de acceso, para la realización de la audiencia.
Plazo para presentar observaciones al pliego de Condiciones, en caso de realizar cambios al proyecto, Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de condiciones	Hasta el 04 de diciembre de 2026, hasta las 10:00 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso

Respuesta observaciones al Pliego de condiciones. Respuesta a solicitud de aclaraciones al Pliego de condiciones	04 de diciembre de 2026, hasta las 12:00 m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Fecha límite para la Expedición de Adendas	04 de diciembre de 2026, hasta las 2:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Presentación de Ofertas	11 de diciembre de 2026 a las 7:00 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Diligencia de Apertura de Propuestas	11 de diciembre de 2026 a las 7:05 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Evaluación de las Ofertas	11 a 14 de diciembre de 2026	Alcaldía Municipal de Tauramena, Calle 5 No. 14 – 34, segundo piso, Secretaría de Desarrollo Social
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	14 de diciembre de 2026 a las 7:00 a.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas.	14 al 18 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar.	14 al 18 de diciembre de 2026, hasta las 5:00 p.m	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Respuesta a observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y publicación del informe final	18 de diciembre de 2026 hasta las 6:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Observaciones al informe final	21 de diciembre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Audiencia de Adjudicación	21 de diciembre de 2026 a las 2:00 p.m	Alcaldía Municipal de Tauramena, Calle 5 No. 14 – 34, segundo piso, Secretaría de Desarrollo Social
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	21 de diciembre de 2026 a las 4:00 p.m.	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de Garantía	Portal único de contratación – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Link del proceso.

Nota: Para el establecimiento de la cronología se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto municipal No. 128 del 12 de noviembre del 2026, por medio del cual se establece una jornada laboral especial de los servidores públicos del municipio de Tauramena

3.3. AUDIENCIA PARA ESTABLECER TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DEFINITIVA DE LOS RIESGOS

El día establecido en la cronología del presente proceso de selección la entidad territorial celebrará una Audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 19 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2.015.

El Municipio de Tauramena, presentará el análisis de riesgos efectuado y los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidos en el presente pliego de Condiciones; como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Tauramena, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego de Condiciones.

Como Resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, la entidad podrá modificar las condiciones o la distribución de riesgos inicialmente establecidos en el Pliego de Condiciones, para lo cual expedirá la adenda correspondiente.

De esta audiencia se levantará un acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP 2) y suscrita por quienes intervengan por parte del Municipio y se incluirán los nombres de los oferentes o de sus representantes legales o sus apoderados.

Nota 1. Las personas que asistan a la audiencia en representación de una persona jurídica, que no ostente la calidad de representante legal, presentarán poder debidamente conferido para intervenir.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Nota 2: Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

3.4. PRESENTACION DE OFERTAS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse

como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.4.1. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingresen a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y hagan clic en “Lista de ofertas”. SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en “No presentar” y luego en “Retirar”. Acepte las términos y condiciones y haga clic en “Confirmar”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Verifique en el área de trabajo en la sección “Mis ofertas” que el estado de la oferta sea “Oferta retirada”.

3.5. CIERRE DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente convocatoria. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Sólo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@tauramena-casanare.gov.co.

3.6. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES – EVALUACION DE LAS OFERTAS

Vencido el término para la entrega de propuestas, una vez realizado el cierre del proceso, la Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos en el presente documento.

Dentro del término establecido, para el cumplimiento de requisitos habilitantes el Comité Asesor – Evaluador, podrá requerir información, documentos, aclaraciones o explicaciones a los proponentes que estime indispensables y si es del caso, solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin. Los requerimientos se efectuaran con la publicación en el SECOP del informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, donde se harán las solicitudes respectivas o a la dirección o correo electrónico que se mencione en la propuesta, en caso de ser solicitudes posteriores a este informe.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la cronología del presente Pliego de Condiciones o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad territorial para subsanarla. No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad, conforme al presente documento, serán evaluadas de acuerdo con los factores de ponderación señalados en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de Tauramena, publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes, al igual que el informe de evaluación en el término señalado en el Cronograma del proceso.

3.7. PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los informes de evaluación de las propuestas presentadas, se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co, link del proceso SECOP II, por un término de Cinco (5) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

3.7.1. SUBSANACION

"Para *bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación"*[2]

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de fecha 15 de Enero de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)".

Así las cosas, el Municipio de Tauramena establece que el plazo que se otorga para subsanar los defectos señalados en el informe de evaluación de las propuestas, corresponderá al término de traslado del informe de evaluación, y que, conforme a lo dispuesto en el cronograma del proceso, se señala como: "*Término para que subsanen los documentos de los requisitos habilitantes a que haya lugar*".

3.7.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

En caso de haberse recibido observaciones por parte de los proponentes y recibidos documentos de subsanación, dentro del plazo establecido para ello, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Al informe final de evaluación sólo se podrán hacer observaciones dentro del plazo establecido para ello en el cronograma del proceso, las cuales se decidirán en la audiencia efectiva de adjudicación.

3.8. ADJUDICACION

El Municipio de Tauramena adjudicará el contrato al proponente que cumpla todas y cada una de las condiciones

[2] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA Subsección C Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO Bogotá. D.C., febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804). Demandante: Germán Eduardo Zea Gómez Demandado: Municipio de Magangué. Referencia: Acción de controversias contractuales

estipuladas en este pliego y se encuentre en el primer orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador, en su informe de evaluación.

El Municipio de Tauramena hará la adjudicación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo señalado de traslado del informe de evaluación para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta por la mitad del término inicial, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará en Audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La referida audiencia se regirá por las siguientes reglas:

a) Inicialmente, el Municipio de Tauramena dará a conocer las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe final de evaluación de propuestas, frente a las cuales los proponentes podrán pronunciarse por una única vez, para cuyos efectos, cada proponente tendrá el uso de la palabra por un término máximo de diez (10) minutos. A nombre de cada proponente podrá participar el mismo proponente si es persona natural, el representante o la persona delegada para actuar en su nombre en la audiencia; si a nombre de un proponente desean participar dos (2) o más intervinientes, la suma de las participaciones no podrá superar los (10) minutos.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la Entidad requieran de un mayor análisis, esta podrá adoptar la decisión de suspender la audiencia, por el término razonable que considere necesario para la verificación de los asuntos debatidos.

La Entidad Estatal concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, por un término máximo de diez (10) minutos, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

b) Contestadas, por parte de la Entidad, las intervenciones a las que se refiere el literal anterior, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

3.9. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El adjudicatario debe suscribir el contrato, resultante de la adjudicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación. Para el efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y la hora que se le comunique. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir una garantía única a favor de la entidad contratante. Dentro de este término, deben ser cancelados los impuestos, estampillas y demás emolumentos a que haya lugar y presentar los recibos de consignación correspondientes.

3.10. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante la presente Convocatoria no suscribe el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Municipio de Tauramena, en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, el Municipio de Tauramena, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4. CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El Municipio de Tauramena verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos en el presente capitulo.

El comité evaluador emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Solamente las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán evaluadas técnica y económicamente

4.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y por lo menos la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

4.1.1.1. Carta de Presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo - Carta de Presentación de la propuesta**, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

4.1.1.2. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida que corresponda en el **Anexo – Documento de Conformación de Consorcio o Anexo - Documento de Conformación de Unión Temporal**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.1.3. Documento Compromiso de Transparencia

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una Persona Jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal.

4.1.1.5. Certificado de existencia y representación legal

Si el proponente es una **persona jurídica**, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante las respectivas autorizaciones, que ha sido facultado por el máximo órgano social o por el órgano que establezca el mismo certificado de existencia y representación legal o sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

En el caso de **consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura**, deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo, en las mismas condiciones acá descritas.

4.1.1.6 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En todo caso, se deberán cumplir las disposiciones legales comerciales a que haya lugar respecto de las personas, actos y documentos que deben inscribirse en el registro mercantil.

4.1.1.7 Certificado de Matricula Mercantil

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionada con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que la oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida.

4.1.1.8 Certificado del RUP

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, debidamente actualizado y en firme, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

4.1.1.9 Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

- ✓ **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- ✓ **Asegurado y beneficiario:** Municipio de Tauramena, NIT 800.012.873-7
- ✓ **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- ✓ **Vigencia de la Garantía:** Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

4.1.1.10 Declaración o compromiso anticorrupción

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de anticorrupción **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.11 Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es **persona jurídica**, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Jurídica**.

La proponente persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). **Anexo – Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales – Persona Natural**.
Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal.

En caso que el proponente se presente a título de **consorcio o unión temporal**, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente.

NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 3: Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que de acuerdo con lo señalado con el artículo 65 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el cual modificó el artículo 114-1 de Estatuto Tributario, estén exoneradas de los aportes parafiscales a favor del servicio nacional de aprendizaje (SENA), del instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y las cotizaciones al régimen contributivo de salud, deberán presentar Certificación de exoneración de aportes persona jurídica.

NOTA 4: Las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y al sistema de seguridad social en salud por los empleados que devenguen menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modifico el Estatuto tributario en el artículo 114-1), en este caso deberá presentar certificación de exoneración de aportes persona natural.

Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata el inciso 2 del artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

4.1.1.12 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación

La proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios expedidos por la entidad competente.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

4.1.1.13 Certificación del REDAM

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o el representante legal o apoderado de la persona jurídica o cada uno de los integrantes del proponente plural y el representante de estos, deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos, a fin de verificar la condición o no de deudor alimentario moroso.

4.1.1.14 Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, la proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, autoriza

con la presentación de la oferta, la verificación de que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de 18 años expedido por la Policía Nacional de Colombia.

4.1.1.15 Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años

La proponente persona natural o el representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los representantes legales de los integrantes de la unión temporal o Consorcio deberán adjuntar copia de la libreta militar o acreditar su situación militar cuando éste sea hombre menor de 50 años, conforme lo descrito en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

Con ocasión a la Circular Externa Única versión 3 de 27 diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la acreditación de la situación militar podrá hacerse de la siguiente manera:

i) copia de la libreta militar; o ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

4.1.1.16 Consultas de listas internacionales restrictivas

La Entidad Estatal, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el propósito de fortalecer los mecanismos de transparencia, integridad y prevención de riesgos asociados a la corrupción, el lavado de activos y la financiación del terrorismo, realizará las consultas correspondientes en las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se verificará la información de los proponentes, personas naturales o jurídicas, integrantes de estructuras plurales y demás personas respecto de las cuales resulte jurídicamente procedente efectuar dicha consulta, con el fin de establecer si se encuentran reportadas en las listas correspondientes.

La verificación se realizará teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, así como las demás normas concordantes.

En desarrollo de esta obligación, la Entidad dejará constancia de las consultas efectuadas en los documentos del proceso y garantizará la protección de los datos personales y el derecho al habeas data.

En caso de identificarse alguna coincidencia o registro, la Entidad adelantará la verificación correspondiente para establecer su identidad, alcance y efectos jurídicos, y determinará las consecuencias que procedan conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

4.1.1.17 Declaración de actividades legales:

El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en la declaración de actividades legales **(Anexo – Compromiso anticorrupción),** adjunto al presente Pliego de Condiciones.

4.1.1.18 **Plan estratégico de seguridad vial**

Anexar de acuerdo a la metodología establecida en la resolución No. 40595 de 12-07-2022, del Ministerio de Transporte.

4.1.1.19 **Resolución del ministerio de transporte de habilitación de transporte terrestre especial**

Anexar copia del documento.

4.1.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

4.1.2.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.1.2.2 Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional se tendrá en cuenta la información vigente y en firme que se refleje en el Registro único de proponentes - RUP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

Tabla 3: Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.42
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 20.27
Razón de la Cobertura de Intereses	Mayor o igual 5.48

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: $\dfrac{\textit{ACTIVO CORRIENTE}}{\textit{PASIVO CORRIENTE}}$

b) Endeudamiento: $\textit{(ii) Indicador} = \dfrac{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$ $\dfrac{\textit{PASIVO TOTAL}}{}$

ACTIVO TOTAL

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

c) Razón de cobertura de intereses: ***UTILIDAD OPERACIONAL*** / ***GASTOS DE INTERESES***

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.1.2.3 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4: Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0.07
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a 0.02

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio: ***UTILIDAD OPERACIONAL*** / ***PATRIMONIO***

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

a) Rentabilidad del Activo: ***UTILIDAD OPERACIONAL*** / ***ACTIVO TOTAL***

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

4.1.2.4 Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del Municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

4.1.3 DOCUMENTOS TECNICOS Y ECONOMICOS

4.1.3.1 Experiencia

El Municipio de Tauramena determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, y la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos con entidades públicas o privadas en los términos que se describen más adelante.

4.1.3.1.1 Experiencia específica habilitante del proponente

Experiencia sin criterios diferenciales: La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, El Municipio de Tauramena ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo tres (3) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar, Cuyo valor en contratación sea como mínimo dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público y/o privado. En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

Para el caso de experiencia con entidades de carácter privado deberán anexar
La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener el código que se mencionan a continuación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78	7811	781118

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

Experiencia específica habilitante del proponente – criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo cuatro (4) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar.
Cuyo valor en contratación sea como mínimo dos (02) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público.

En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener el código que se mencionan a continuación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

Experiencia del proponente– criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

El proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución de máximo cuatro (4) contratos, cuyo objeto se refiera a la prestación del servicio de Transporte Especial Escolar.
Cuyo valor en contratación sea como mínimo una (01) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado con entidades de carácter público.

En el caso de consorcio y uniones temporales, la experiencia será el resultado de la sumatoria de las experiencias de cada integrante.

La experiencia aportada para acreditar el requisito deberá contener el código que se mencionan a continuación así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7811 Transporte de pasajeros	781118 Transporte de pasajeros por carretera

<u>Acreditación de la experiencia</u>:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el **Anexo - Experiencia específica habilitante del proponente**, debe tener en cuenta lo siguiente:

i. Los documentos soporte de experiencia del proponente deben contener como mínimo la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.
ii. El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.
iii. Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

Si el oferente no presenta actas de liquidación y copia de los contratos para acreditar experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo, terminación o liquidación del contrato y así mismo adjuntar Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo mensual
1994	$98.700
1995	$118.934
1996	$142.125
1997	$172.005

1998	$203.826
1999	$236.460
2000	$260.100
2001	$286.000
2002	$309.000
2003	$332.000
2004	$358.000
2005	$381.500
2006	$408.000
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$496.900
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.455
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

Nota 1: *Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta*.

Nota 2: *Para ello se requiere que el oferente **resalte** en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.*

Nota 3: *Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.*

Nota 4: *No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante*.

4.1.3.2 Documentos de los vehículos propuestos:

1.-Tarjeta de propiedad del vehículo (licencia de transito)

El oferente deberá presentar este documento con el fin de acredita la propiedad del vehículo y verificar que está autorizado su circulación por vías públicas y privadas abiertas al público. En el evento de no ser el proponente el propietario, se verificará con la tarjeta de operación

2.- Convenios de Colaboración Empresarial

Cuando se trate de vehículos de otras empresas deberá anexarse copia de la intención de Convenio o Convenios de Cooperación Empresarial (art. 15 Decreto 0348 del 25 febrero de 2015) y por el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 por medio del cual se expido el decreto único reglamentario del sector transporte.

3. Tarjeta de Operación Vigente.

Que autoriza la operación de transporte que se prestará a través de cada uno de los vehículos automotores ofertados en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo la responsabilidad de una empresa debidamente habilitada.

4. Seguro contra accidentes de Tránsito (SOAT) vigente. Deberá anexar copia de seguro obligatorio del vehículo.

5. Seguro de responsabilidad Civil contractual vigente.

La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial Escolar deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil contractual del vehículo propuesto, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos.

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

6. Póliza de responsabilidad civil Extracontractual

La empresa de transporte terrestre automotor habilitada para prestar el servicio Especial Escolar deberá presentar póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual del vehículo propuesto, con una compañía de seguros autorizada para trabajar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a servicios de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV, por persona

PAGO DE LA PRIMA: Cuando el servicio se preste en vehículos que no son de propiedad de la empresa o empresas en caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, en el contrato de administración de flota (si aplicaré) deberán quedar claramente definidas las condiciones y el procedimiento mediante el cual será descontado o recaudado el valor de la prima correspondiente, sin que este pueda ser superior al que la empresa cancele a la respectiva compañía de seguros.

7. Certificación de Revisión Técnico Mecánica Vigente.

4.1.3.3 Operadores de los vehículos:

Se requiere como mínimo de los operadores que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	CANTIDAD DE OPERARIOS REQUERIDOS	DEDICACIÓN MÍNIMA GENERAL
Operar los vehículos	Conductor	30	100%

Experiencia Específica: No menor a un (1) año como conductor en transporte escolar; para ello deberá adjuntar las certificaciones o copia de contratos ejecutados, la certificación debe contener: objeto, plazo y cumplimiento del contrato o la presentación de actas de liquidación de los contratos ejecutados.

El proponente deberá presentar la Hoja de vida de la función pública de sus operadores propuestos con sus respectivos soportes conforme a lo descrito en el Formato:

- Fotocopia del documento de identidad
- Licencia de conducción vigente de acuerdo a la capacidad del vehículo ofertado.
- Certificación del SIMIT (Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito) Vigente; de conformidad a la Ley 769 CNT Art.10 En el caso de haber sido sancionado deberá presentar copia de recibo de pago que demuestre, que se encuentra a paz y salvo por tal concepto con el Ministerio de Transporte
- Certificación de curso de seguridad vial
- Certificación de curso de comportamiento de los estudiantes
- Certificación de curso o cursos de primeros auxilios
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y fiscales
- Certificado deudores alimentarios morosos
- Certificado de Antecedentes Penales
- Medidas correctivas
- Autorización para consultar inhabilidades por delitos sexuales
- Examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz exigida por la normativa de tránsito vigente.

El proponente debe hacer la relación de los soportes que presenta como experiencia del Operador del Vehículo en el formato suministrado para tal fin. La presentación de este formato y las respectivas certificaciones de soporte, son indispensables para validar la experiencia de este y la ausencia parcial o total de los mismos será causal de rechazo de las propuestas.

4.1.3.4 <u>Acompañantes de rutas escolares propuestos</u>:

Se requiere como mínimo de los acompañantes o guías que se relacionan a continuación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	DEDICACIÓN MÍNIMA GENERAL
Acompañante o guías	SIN	30	100%

Todos los vehículos de transporte de estudiantes deberán contar con acompañante o guía, mayor de edad, el cual deberá tener Certificación (es) de Capacitación en el manejo de menores de edad y /o afines mínimos de 8 horas y experiencia específica como mínimo de 6 meses, el cual deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Presentar Hoja de vida formato función pública.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Antecedentes Disciplinarios y fiscales
- Certificado de Antecedentes Penales
- Certificado de medidas correctivas
- Autorización para consulta delitos contra menores
- Certificado deudores alimentarios morosos
- Certificación (es) de Entrenamiento en primeros auxilios, seguridad vial, y manejo de extintores.
- Certificación (es) de Capacitación en el manejo de menores de edad y /o afines mínimos de 08 horas.
- Soportes de la experiencia, mediante certificaciones de los contratantes.

El proponente debe hacer la relación de los ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS que presenta, en el formato suministrado para tal fin. a presentación de este formato y las respectivas certificaciones de soporte, son indispensables para validar la experiencia de los mismos y la ausencia parcial o total de los mismos será causal de rechazo de las propuestas.

NOTA: Una vez la interventoría contratada por el Municipio de Tauramena, apruebe todo el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del servicio, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el proponente en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría del contrato, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o de mejores calidades que el exigido en estas bases de contratación presentado inicialmente.

4.1.3.5 Personal supervisor de rutas escolares

El municipio requiere de personal encargado de la supervisión de las rutas escolares, encargado de mantener el orden y cumplimiento de las condiciones pactadas que se deriven de la contratación de los servicios de transporte escolar, como resultado de la presente licitación.

ACTIVIDAD	PROFESIÓN	FORMACION ADICIONAL	CANT.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
Supervisión de Rutas	Profesional en administración de empresas o ingeniería industrial	Especialización en administración en salud ocupacional o seguridad en el trabajo. Curso sobre medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado. Curso sistema de gestión de la seguridad vial ISO 39001:2014, curso o cursos de primeros auxilios.	1	Experiencia profesional mínima de 6 años en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de los cuales 4 deben ser en el área de transporte	100%

La no presentación de los soportes en estas condiciones será causal de rechazo de las propuestas.

El proponente deberá presentar la Hoja de vida de un supervisor propuesto con sus respectivos soportes, los cuales son:

- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia que soporte el titulo obtenido
- Antecedentes profesionales
- Soportes de la experiencia
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, fiscales
- Certificado de Antecedentes Penales
- Medidas correctivas
- Autorización para consulta inhabilidades por delitos sexuales

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que El Municipio de Tauramena pueda evaluar dicho criterio.

- ✓ La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%
- ✓ Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100%, se considerará la experiencia hasta una dedicación máxima del 100% en dicho periodo. En los casos que se supere el 100% de dedicación en un periodo, El Municipio de Tauramena modificara las fechas traslapadas para no superar ese porcentaje de dedicación en ningún caso.
- ✓ Para la experiencia especifica de los profesionales o personal del equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de cierta actividad.
- ✓ La fecha de inicio y de terminación de la vinculación del profesional o demás personal del equipo de trabajo debe estar indicada en día, mes y año. Lo anterior con el fin de corroborar traslapos en tiempo.

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación y de terminación, el primer día del mes.

- ✓ Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades El Municipio de Tauramena sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

- ✓ No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento.

- ✓ No se aceptan autocertificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.

- ✓ En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

- ✓ En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.
La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.

Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

4.1.3.6 Oferta Económica

El proponente debe formular su propuesta económica en el **Anexo – Propuesta Económica** del presente pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

a) Valor Total de la Propuesta.
b) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.

c) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
d) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.
e) El valor total de cada actividad o ítem no podrá ser superior al 100% de cada una de las actividades o ítems del presupuesto oficial establecido en los estudios previos.
f) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
g) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
h) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
i) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
j) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

Propuesta Económica (Anexo – Propuesta Económica).

Al diligenciar este formulario, el proponente ***no podrá excluir algún componente solicitado por la Entidad o modificarlo*** en cuanto a descripciones, unidades de medida o cantidades, pues de lo contrario, ***la propuesta será rechazada***.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la Administración con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, el Municipio de Tauramena efectuará dicho ajuste.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Revisado los valores que comprenden la oferta económica, se procederá a verificar en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor - Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. ***Las propuestas cuyo valor corregido total o de alguna de sus actividades y/o componentes superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior***.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota 1: *El **Anexo – Propuesta Económica** deberá estar suscrito por la proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.*

5 CAPITULO V - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Tauramena evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el capítulo anterior.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Tauramena, designará un Comité Asesor y Evaluador, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en todo proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

La Comisión podrá solicitar por escrito al oferente, durante el término de evaluación, cuando sea necesario, la aclaración de estos documentos sin que implique modificación o mejoramiento de la propuesta.

Si el proponente no atiende la solicitud del Municipio de Tauramena dentro del plazo señalado por ésta, se rechazará la oferta.

En la evaluación y calificación de las ofertas El Municipio de Tauramena realizará ponderación del factor económico y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Factor de Calidad adicional	51 puntos
2	Ponderación de precio – valor de la propuesta (media aritmética, aritmética alta, geométrica con presupuesto, geométrica menor y menor valor).	28.5 puntos
3	Ponderación por concepto de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Adicionado. D. 1860/2021, art. 3º	0.25 Puntos
4	Trato Preferente a la Industria Nacional	20 puntos
5	Calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia	0.25 puntos
6	Puntos adicionales por inclusión de personas con discapacidad	2 puntos
TOTAL	**TOTAL**	102 puntos

Nota 1: ***Oferta con Valor Artificialmente Bajo:*** *Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Comité Asesor y Evaluador estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato, a dicho proponente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía G-MOAB-01 expedida por Colombia Compra Eficiente.*

Nota 2: La oferta realizada por el proponente para la obtención de un mayor puntaje por los criterios establecidos en el presente proceso, no representará ni ocasionará en ningún caso y por ningún motivo mayores reconocimientos presupuestales por la Administración del Municipio de Tauramena al futuro contratista. Se deja constancia que este ofrecimiento es de plena autonomía y decisión por parte del oferente, toda vez que se trata de un criterio de calidad en el que el Municipio de Tauramena evalúa el "ofrecimiento más favorable".

Nota 3: Todo documento que sea objeto de ponderación se debe entender como no subsanable.

Nota 4: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los

requisitos formales (**REQUISITOS HABILITANTES**). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 5: Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación

A modo de ejemplo: Si el Municipio de Tauramena solicitara la aclaración de un soporte de experiencia y esto adicionalmente conllevará a otorgar puntaje, este no será otorgado, pero al oferente no le será rechazada la oferta. Toda vez que sólo se le permitirá la aclaración **únicamente hasta el cumplimiento** de los requisitos mínimos habilitantes (requisitos formales), perdiendo automáticamente la posibilidad de ser acreedor de puntaje; criterio que es objeto de comparación de las ofertas presentadas.

5.1. **FACTOR DE CALIDAD *:*** 51 Puntos distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	CRITERIO	PUNTUACION
1	Modelo de vehículos	9 puntos
2	Experiencia adicional de los operadores en transporte escolar	15 puntos
3	Formación adicional de los operadores	9 puntos
4	Formación adicional de los acompañantes	9 puntos
5	Certificado de residencia de los acompañantes	9 puntos
		51 puntos

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

MODELO DE LOS VEHICULOS PROPUESTOS: 9 PUNTOS

La Entidad considera un factor que influye directamente en la calidad de la prestación de los servicios, puesto que a menor edad de los vehículos ofertados la prestación del servicio será de mayor calidad, seguridad y comodidad para la población a beneficiar.

De acuerdo al anexo número de rutas del servicio de transporte escolar a contratar, se ponderará la calidad adicional de acuerdo a la siguiente tabla:

MODELOS DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE	9 Puntos
Vehículos de modelos con posterioridad al 14 de marzo de 2017	0.3 puntos cada uno
Vehículos de modelo desde el 2012 hasta antes del 14 de marzo de 2017	0.2 puntos cada uno
Los vehículos de modelos comprendidos del 2009 hasta 2011	0.1 puntos cada uno

EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS OPERADORES/CONDUCTORES EN TRANSPORTE ESCOLAR: 15 PUNTOS

La entidad considera este criterio como relevante puesto que la idoneidad de quienes operan los vehículos de servicio especial escolar, garantiza que este será prestado por personas con la experiencia, pericia y la responsabilidad y capacidad que este tipo de servicio requiere, en consideración con la población que se pretende beneficiar.

Experiencia del operador o conductor	15 puntos
De mas de 3 años	0.5 Puntos cada uno
De más de 2.5 años y hasta 3 años	0.3 Puntos cada uno
De 2 años hasta 2.5 años	0.2 Puntos cada uno
Menos de 2 años y hasta 1 año	0.1 puntos cada uno

FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS OPERADORES O CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los operadores de los vehículos con formación (capacitación certificada por una entidad habilitada para ese tipo de formación) en técnicas de manejo y reacción con simulador para transporte escolar, se le asignaran 9 puntos.

Capacitación del operador	**9 puntos**
100 % de los conductores capacitados	0.3 Puntos cada uno
Mas del 20% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 20%	0.1 puntos cada uno

FORMACIÓN ADICIONAL DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los acompañantes o guías de los vehículos con formación (capacitación certificada por una entidad habilitada para ese tipo de formación) en nivel básico en lenguaje de señas, se le asignaran 9 puntos.

Capacitación de los acompañantes	**9 puntos**
100 % de los acompañantes capacitados	0.3 Puntos cada uno
Mas del 20% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 20%	0.1 puntos cada uno

CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE LOS ACOMPAÑANTES DE LOS VEHÍCULOS 9 PUNTOS

El proponente que presente los acompañantes o guías de los vehículos con certificado de residencia, se le asignaran 9 puntos.

Certificado de residencia acompañante	**9 puntos**
100 % de los acompañantes con certificado de residencia	0.3 Puntos cada uno
Mas del 50% y menos del 100%	0.2 Puntos cada uno
Menos del 50% hasta el 20%	0.1 Puntos cada uno

5.2 FACTOR ECONOMICO: MAXIMO 28.5 PUNTOS

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas e información contenida en los pliegos de condiciones, en los estudios y documentos previos y diseños, en los cuales se establecen las actividades, cantidades y unidades de medida que se requieren para ejecutar adecuadamente el objeto a contratar, de tal forma que con esa información se pueden estimar adecuadamente los valores propuestos, por lo que en todo caso no se puede adicionar o modificar o suprimir o alterar las cantidades o actividades o unidades de medida previamente establecidas por la entidad, toda vez que esa información se requiere para realizar la comparación de las ofertas.

Al momento de estructurar el presupuesto ofertado, se deben ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así que cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el comité evaluador efectuará dicho ajuste.

El valor total ofertado será el correspondiente a la sumatoria de cada uno de los valores totales por cada ítem o actividad ofertado por las cantidades mínimas requeridas, en todo caso se debe relacionar la totalidad de las actividades y cantidades requeridas, de lo contrario, la actividad o la cantidad faltante, se entenderán por no ofrecidas y la propuesta económica no podrá ser tenida en cuenta y *será rechazada técnicamente*.

El oferente tomara en cuenta para la formulación de la propuesta económica, los aspectos señalados en la descripción y especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio a contratar, así como los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

Nota 1: *Si el Proponente no incluye algún impuesto, tasa o contribución o aporte legalmente establecido a su cargo, o los gastos inherentes a la ejecución de la obligación contractual, la Entidad convocante no será objeto de reclamaciones posteriores*.

Nota 2: *La no presentación del presupuesto general, no suscripción, modificación parcial o total del mismo, generará el rechazo de la propuesta*.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Discrepancias de precios

Si existiere alguna discrepancia entre el valor parcial de uno o varios ítems y el resultado de multiplicar el precio unitario de cada ítem por la respectiva cantidad, será considerado un error aritmético que se corregirá manteniendo invariable el precio unitario y el precio del ítem será el que resulte de multiplicar correctamente el precio unitario por la cantidad correspondiente, corrigiendo en adelante, además, los valores parciales y totales de la propuesta. De igual manera se procederá si existieren errores aritméticos en la suma de los valores parciales de la propuesta.

Sin perjuicio de la facultad del Municipio de Tauramena, serán de responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El Municipio de Tauramena a partir del valor total de las ofertas, debe asignar máximo 28.5 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método	
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) a la fecha del día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación y del método escogido se dejará constancia en dicha audiencia.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

- **Media Aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $28.5 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $28.5 * (1 - 2 (\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En caso de que la aplicación de la fórmula arroje un resultado negativo, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

- **Media Aritmética Alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta

V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $28.5 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $28.5 * (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de la oferta

Nota: En caso de que la aplicación de la fórmula arroje un resultado negativo, el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

- **Media Geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……..	……..

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Una vez establecida la media geométrica con presupuesto oficial, se procederá a determinar el puntaje de cada proponente, teniendo en cuenta la proximidad de su oferta respecto de dicha media, medida mediante la diferencia absoluta entre el valor de la oferta y la media geométrica calculada
.
A la oferta que presente la menor diferencia absoluta respecto de la media geométrica con presupuesto oficial se le asignarán VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,5) PUNTOS.

Las demás ofertas recibirán un puntaje decreciente de acuerdo con el siguiente orden:

Orden de proximidad a la media geométrica	Puntaje
Primera oferta	28,5 puntos
Segunda oferta	23,5 puntos
Tercera oferta	18,5 puntos
Cuarta oferta	13,5 puntos
Quinta oferta	8,5 puntos
Sexta oferta y siguientes	5,0 puntos

Para establecer el orden de proximidad se calculará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta económica válida y la media geométrica con presupuesto oficial.

En caso de presentarse empate en la diferencia absoluta, las ofertas empatadas recibirán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La siguiente posición se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que la preceden.

- **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *……..* Xn * (95%PO) A)
Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor
Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	**Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]**
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Una vez establecida la media geométrica menor, se determinará el puntaje de cada proponente teniendo en cuenta la proximidad de su oferta respecto de dicha media, mediante el cálculo de la diferencia absoluta entre el valor de la propuesta y la media geométrica menor.

A la propuesta que presente la menor diferencia absoluta respecto de la media geométrica menor se le asignarán VEINTIOCHO PUNTO CINCO (28,5) PUNTOS.

Las demás propuestas recibirán un puntaje decreciente, conforme al siguiente orden:

Orden de proximidad a la media geométrica menor	**Puntaje**
Primera oferta	28,5 puntos
Segunda oferta	23,5 puntos
Tercera oferta	18,5 puntos
Cuarta oferta	13,5 puntos
Quinta oferta	8,5 puntos
Sexta oferta y siguientes	5,0 puntos

Para establecer el orden de proximidad se calculará el valor absoluto de la diferencia entre cada oferta económica habilitada y la media geométrica menor.
En caso de presentarse empate en la diferencia absoluta, las ofertas empatadas recibirán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen. La siguiente posición se determinará teniendo en cuenta el número de ofertas que la preceden.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Tauramena procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(28.5 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, modificada por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará el puntaje correspondiente al factor de apoyo a la industria nacional, con el propósito de promover la participación de servicios de origen nacional y estimular la vinculación de personal colombiano en la ejecución del contrato.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 11/11/2026 a las 04:23pm, por parte de la entidad ejecutora, según se indica en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 0.25 PUNTOS

La Entidad otorgará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. PUNTAJE ADICIONAL POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: 2 PUNTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad otorgará un puntaje adicional de dos (2) puntos sobre los cien (100) puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en la citada disposición normativa.

Para acceder al puntaje, y de acuerdo a este proceso, el proponente podrá acreditar.

Vinculación laboral de personas con discapacidad: el proponente deberá acreditar que cuenta en su planta de personal con el número mínimo de trabajadores con discapacidad establecido en la tabla del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, según el número total de trabajadores de su planta, mediante certificación de planta de personal,

documentos de identidad, contratos laborales o certificaciones laborales con funciones, soportes de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses y certificados de discapacidad. También podrá acreditarse mediante el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, conforme a las condiciones normativas aplicables.

Número total de trabajadores de la planta	Personas con discapacidad requeridas
De 1 a 30	2
De 31 a 100	3
De 101 a 150	4
De 151 a 200	5
De 201 a 300	7
De 301 a 400	10
De 401 a 500	12
De 501 a 600	14
De 601 a 700	16
Más de 700	16, más 2 por cada 100 trabajadores adicionales, según la regla normativa

Las certificaciones deberán expedirse bajo gravedad de juramento y con una antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Para la segunda alternativa, la certificación de planta de personal deberá cumplir el término de expedición establecido en la norma respecto de la presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la verificación se efectuará conforme a la regla especial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.

El puntaje se otorgará una sola vez, sin acumulación por acreditar simultáneamente ambas condiciones, previa verificación de los documentos exigibles para la alternativa seleccionada por el proponente.

5.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento

de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria

o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el

representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.
La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado al proponente empatado
2	De 0,00 A 0,49	1
	De 0,50 A 0,99	2
3	De 0,00 A 0,33	1

	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3
4	De 0,00 A 0,24	1
	De 0,25 A 0,49	2
	De 0,50 A 0,74	3
	De 0,75 A 0,99	4
5	De 0,00 A 0,19	1
	De 0,20 A 0,39	2
	De 0,40 A 0,59	3
	De 0,60 A 0,79	4
	De 0,80 A 0,99	5
…	…	…

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas**.**

6 CAPITULO VI - CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

1. Estudios y documentos previos.
2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
3. La Oferta presentada por el Contratista

6.2 PROCESO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará bajo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, acatando las directrices señaladas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el proyecto.

6.3 CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

6.4 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

6.5 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

6.6 GARANTIAS

El proponente favorecido deberá aceptar y cumplir con todas las formalidades que rigen la Contratación Administrativa y el Pliego de Condiciones.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los oferentes deben comprometerse a constituir a su costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y a favor de **EL MUNICIPIO DE TAURAMENA**, una garantía única de cumplimiento, consistente en Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.	El diez por ciento (10%) del valor de la propuesta	Desde su presentación hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento General del contrato.	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual.	200 SMLMV	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

6.6.1 **Disposiciones Comunes a Las Garantías y Seguros:**

a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito del Municipio de Tauramena.

b) El contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.

c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización del Municipio de Tauramena. El contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato.

d) Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición del Municipio de Tauramena, a cuenta del contratista, quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente.

e) Teniendo en cuenta el mecanismo de cobertura que utilice el proponente, se dará aplicación, a lo solicitado en este Pliego de Condiciones y a las demás prescripciones o normas pertinentes, para la cobertura elegida.

6.7 INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Teniendo en cuenta las actividades y el objeto a contratar se adelanta la contratación de la interventoría, mediante el proceso CMMT-SDS-003-2026, así mismo, se efectuarán labores de supervisión, la cual estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011, el artículo 12 del decreto No. 0033 de 2023, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

Los presentes Pliegos son aprobados y firmados por:

WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL
SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
RESPONSABLE GENERAL DEL PROCESO

LINDA CRISTINA REINA C
Profesional de apoyo contratado
Requisitos Habilitantes Técnicos

JORGE ALVAREZ MARIÑO
Asesor jurídico externo
Requisitos Habilitantes Financieros

7 CAPITULO VII - ANEXOS

7.1. ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del Proponente]en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:
Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

1. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
2. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
3. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
4. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
5. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados para el presente proceso de selección.
6. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
7. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
8. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
10. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
11. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Los recursos destinados al proyecto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

13. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
14. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios y Anexos requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
15. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
16. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de Contratación al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
17. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que la Entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
18. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

7.2. ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Compromiso anticorrupción para participar en el proceso de selección [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir objeto del proceso de selección]

[*Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente*], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de*] [*nombre del Proponente*], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano del Estado colombiano y el Municipio de Tauramena, para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación denominado [Incluir número del Proceso de Contratación], que tiene por objeto_____ (*insertar el objeto del presente proceso*).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación que tiene por objeto_____ (*insertar el objeto del presente proceso*).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (*fecha en letras y números*) días del mes (*mes*) de dos mil veinte (2020).

Firma_____

Nombre_____

C.C._____ expedida en

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

7.3. ANEXO – FORMATO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

El proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal).

7.3.1. ANEXO – FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: **Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"**

Objeto: **[Incluir objeto del Proceso de Contratación]**

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. **El Consorcio está integrado por**

Nombre del integrante	Compromiso (%) [1]

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].
6. El representante del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El representante suplente del Consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su

nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. El Domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

_____
[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio]

7.3.2. ANEXO - FORMATO — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]

Estimados Señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1]y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
2. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
6. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
7. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la Unión Temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la Unión Temporal]
8. En caso de resultar adjudicatario, en la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante a

nombre de todos los integrantes].

9. El domicilio de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20XX.

_____
[Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal]

7.4. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURIDICA
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002
(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)
Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Firma_____

7.5. ANEXO - CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA NATURAL

PERSONA NATURAL.
ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo a los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales se deberá tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 923 de 2017 y Decreto 1765 de 2017.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

7.6. ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA

Se debe elaborar propuesta económica según anexo de presupuesto oficial.

FIRMA DEL PROPONENTE

7.7. ANEXO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]
PROPONENTE:

(Esta información debe ser presentada en letra tipo arial 10 y en copia magnética, versión editable)

CONTRATISTA	CONTRATANTE	CODIGO - UNSPSC	CONTRATO No.	OBJETO	% PARTICIPACION DEL PROPONENTE	DURACION EN AÑOS	PLAZOS DEL CONTRATO		VALOR DEL CONTRATO		EQUIVAL EN SMMLV	CONSECUTIVO RUP	OBSERVACION
							F. INICIACION	F. TERMINACIÓN	V.R. INICIAL	V.R. LIQUIDADO			

Firma Proponente y/o Representante Legal:
_____

NOTAS:
El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia
El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.
El proponente debe indicar su participación en la ejecución: individual, consorcio, unión temporal, junto con el porcentaje de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en pesos, multiplicado por el % de participación.
Si el contrato, se inició con anterioridad a la fecha límite, debe indicarse el valor facturado dentro del período exigido, en SMMLV de la fecha de firma del contrato, multiplicado por el porcentaje de participación.
La fecha de iniciación del contrato.
La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE

7.8. ANEXO – RESUMEN HOJA DE VIDA DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Tauramena - Casanare, ___ de 20xx

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto: [Incluir objeto del Proceso de Contratación]
PROPONENTE:
NOMBRE DEL PROFESIONAL:
PROFESION:
UNIVERSIDAD:
FECHA DE GRADO:
FECHA EXP. DE LA MATRICULA:
TITULO DE POSTGRADO UNIVERSIDAD:
FECHA DE GRADO DEL POSTGRADO:

(Esta información debe ser presentada en letra tipo arial 10 y en copia magnética, versión editable)

CARGO DESEMPEÑADO	EMPRESA CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	No. CONTRATO	% DEDICACION	DURACION		TIEMPO LABORADO	V.R. FINAL CONTRATADO	V.R. FINAL CONTRATADO EXPRESADO EN SMMLV
						F. INICIO	F. TERMINACION			

Firma del Profesional:_____

Firma del proponente y/o representante legal:_____

NOTA: El valor del contrato en SMMLV de la fecha de terminación del contrato.

7.9. ANEXO PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Tauramena, ___ de _____ de 20xx

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:
[Nombre del representante legal del Proponente]en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
[Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 3- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.
[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.3.2. del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.
Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 5.3.2. del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.3.2 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]
Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].
A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Estimados señores:
[Nombre del representante legal del Proponente]en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.
Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 5.3.3. del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. . _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

7.10. ANEXO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

FORMATO A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

FORMATO B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural]

FORMATO C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

7.11. Formato Minuta del Contrato

(Se deberá incorporar el formato de minuta respectivo conforme al proceso de selección adelantado)

DOCUMENTO CONTROLADO POR EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL. ESTA VERSIÓN ES VIGENTE SI SE CONSULTA EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO O EN EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
Alexander Benavides	Jorge Andrés Vera Ruiz	Tirso Aldana Morales	Martha Amaya Aguirre
Profesional Contratado – Contrato 151 de 2024	Profesional Contratado - Contrato 009 de 2024	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha Aprobación: 26 de agosto de 2024			